AÑO II — BUENOS AIRES ...

SUSCRICION EN LA CIUDAD

[illegible]

Los avisos para el dia se reciben hasta las DOS de la tarde

Administrador general—Teófilo Figueroa

Los avisos de los pobres, gratis

LA PRENSA

DIARIO DE LA TARDE

SUSCRICION EN LAS PROVINCIAS

POR MES............ Diez reales fuertes.
POR SEIS MESES.......... Siete pesos fuertes.
POR UN AÑO.......... Doce pesos fuertes.

Los comunicados de interés público, GRATIS

Regente y Editor responsable—Isidro T. Soriano

DIARIO POLITICO, NOTICIOSO, COMERCIAL Y ECONÓMICO

Se publica por la imprenta de «La Prensa»—Calle Moreno 73

LA PRENSA

BUENOS AIRES, JULIO 4 DE 1871.

Pueblo soberano y pueblo libre.

I.

Hay ciertos principios santos que la revolucion ha conquistado, de tal manera impresos en el pueblo arjentino, que antes que la Constitucion viniese á proclamarlos ya estaban escritos en todas las conciencias.

Uno de esos principios, es el que sirve de base al gobierno republicano representativo, que es este: *la soberania reside en el pueblo; la soberania le pertenece orijinariamente.*

Que la soberania reside en el pueblo, es un hecho innegable, á la luz de nuestras instituciones.

Del pueblo emana todo poder, y por consiguiente, el pueblo, es el verdadero soberano en las repúblicas.

Esta teoria no es nueva; es mas que una teoria, un principio reconocido y proclamado tanto por nuestra Constitucion, como por la de Estados Unidos.

Este principio fundamental de la república, es el que ha venido á reemplazar la ficcion del *contrato social* de Rouseau, ó sea la existencia de un estado de naturaleza inorganizado, anterior al pacto de los individuos, que es lo que constituye la sociedad.

El principio democrático, supone por el contrario, al pueblo, existiendo siempre como una fuerza, como una voluntad organizadora; y por consiguiente, como el poder orijinario de donde emana todo poder derivado.

En este pensamiento descanza la constitucion Norte-Americana segun lo demuestran con tanta ilustracion los escritores del *Federalista*.

«La Constitucion, dice Hamilton, es fundada sobre el poder del pueblo, y puesta en ejecucion por sus representantes y servidores.»

Esta declaracion importaba condenar las declaraciones de derechos reservados al pueblo en la Constitucion Nacional.

Las reservas de derechos son el fruto de los gobiernos monárquicos y recuerdos de la época feudal.

La Magna Carta arrancada por los nobles á D. Juan I, y las confirmaciones posteriores arrancadas á sus sucesores por los mismos medios.

La *peticion de derecho* en que consintió Carlos I, al principio de su reinado, y el *bill de derechos* ó acta del parlamento ingles, que contiene una protesta de derechos de los lores y comunes al príncipe de Orange.

Ninguna de estas reservas y declaraciones de derechos han tenido presente al pueblo para nada. Eran convenios particulares entre los nobles poderosos y un rey débil, que han resultado sin embargo en libertades aseguradas para los súbditos.

Entre nosotros, observa con razon el mismo Hamilton «el pueblo no cede, si ó lo que le parece y cómo retiene todo el poder que le cuadra no tiene necesidad de ningunas reservas particulares.»

De esta conclusion, surjen naturalmente otros principios que vamos á demostrar.

II.

El pueblo delega su soberanía, en sus representantes y poderes públicos.

El pueblo es el poderdante; la constitucion el poder escrito, y las autoridades creadas por ésta, los apoderados ó mandatarios:

Estos principios son á la vez fundamentales al gobierno representativo republicano—Todo poder emana del pueblo; su existencia es anterior á todo órden constitucional, á toda constitucion escrita.

Cuando un pueblo se da una constitucion, hace uso de un derecho perfecto, delegando poderes especiales en las personas que elije para que dicten. Segun eso, la constitucion no es mas que un poder escrito, en que, se dan facultades ordinarias á tales ó cuales funcionarios y por tiempo limitado para que administren los intereses jenerales, manteniendo la vida orgánica interna del mismo pueblo, compuesto de individuos, cuidando de su órden, garantiendo su libertad y asegurando su progreso.

En ese *poder* ó escritura de mandato, el pueblo ha consentido esplícita ó implícitamente que, para el mejor ejercicio de la soberania que delega, se reparta en cuatro otros poderes: uno que da leyes orgánicas, otro que las aplica á los casos contenciosos, un tercero que las ejecuta, y un cuarto que administra los intereses de pequeños radios, que sirven como de ejes parciales á la gran rotacion del poder administrativo y político de todo el pais.

Pero esta division es meramente convencional y mecánica, discurrida en favor del equilibrio del poder público. En las monarquias absolutas no existe; tampoco en las [illegible].

Su orijen no es necesario absolutamente á la delegacion de la soberania del pueblo, pero se mira como conveniente á la existencia del gobierno representativo.

Los poderes *lejislativo, judicial, ejecutivo y municipal* no son otra cosa que modos diferentes de poner en ejercicio la soberania del pueblo, que es una misma, ha dicho con razon uno de nuestros mas conocidos espositores.

Pero, de todo esto no se deduce sino lo que dijimos al comenzar, que los poderes públicos son solo delegados y mandatarios del pueblo, que el pueblo es orijinariamente el único y el verdadero soberano.

Los que no quieren ó no creen ver en el pueblo, ese carácter, despues de dictada una Constitucion, como el Dr. D. Vicente F. Lopez, cometen á nuestro juicio, un grave error que arranca su fuerza de una ficcion enteramente frívola.

Suponen que el pueblo al delegar el ejercicio de su soberania en las autoridades y poderes públicos que ha constituido, se ha desprendido por completo de esa misma soberania, dejando en consecuencia de ser soberano.

No.

Al pueblo que escribe una constitucion para el gobierno de sí mismo, le sucede exactamente lo que al individuo que constituye un apoderado especial para determinados objetos: limita solo su poder en accion, y se obliga á aceptar, á aprobar y á no estorbar el ejercicio de las facultades que ha delegado, miéntras su mandatario se haya ajustado á los términos del mandato.

Pero el pueblo no pierde su carácter de soberania en potencia, en facultad: la limita solo en su ejercicio—No la enajena; la delega simplemente en el sentido de que ella sea ejercida por determinados individuos, huyendo de los inconvenientes de su ejercicio por el pueblo colectivo.

Despues de dar una constitucion, el pueblo queda entonces tan señor como era de su destino, pero aceptando y respetando el límite que se ha fijado espontáneamente á su primitiva soberania.

Esto es lo que, segun Lieber, se llama el gobierno propio, *Self Government* — «Gobierno propio, dice, implica institucion propia, no solo en su base á fuera del gobierno, sino como *principio* permanente de la vida política — En un gobierno propio consolidado, la accion de los ciudadanos es *la regla*, la accion jeneral del Gobierno, es *la escepcion*, y solamente ayuda — La accion comun del Gobierno no es orijinativa, en este sistema, sino reguladora, conciliativa y mediadora.»

La teoria de que el pueblo deja de ser *soberano*, por lo ménos en potencia y en facultad, despues de darse una constitucion, es una teoria que conduciria fácilmente á la realidad de este cuadro, trazado por Stuar Mill, en pocas palabras.

«El pueblo en conjunto seria un pueblo pasivo —Los individuos que lo componen, no tendrian ninguna influencia sobre su propio destino ni ejerceriau voluntad sobre sus propios intereses colectivos—Una voluntad que no es la suya, (la del ejecutivo, lejislativo y judicial, poderes que dan siempre vuelta al rededor de ciertos hombres) y á la cual no podria desobedecer sin crímen legal, decidiria de todo por ellos.»

«¿Qué especie de seres humanos se formarian bajo semejante réjimen; ¿cuál seria el desarrollo de sus facultades intelectuales ó activas?—Se les permitiria tal vez meditar sobre materias de pura teoria, en tanto que sus especulaciones no tocasen en lo menor á la política y sobre todo á la política práctica»

Esto sucederia si el pueblo al dictar una constitucion se hubiese reservado un rol puramente pasivo, si hubiese dejado de ser soberano.

Pero de esta teoria, nacerian otros inconvenientes no ménos graves.

Vamos á apuntarlos lijeramente.

III.

Si suponemos al pueblo renunciando ó enajenando completamente su soberania primitiva, por el acto de darse una constitucion, el pueblo vendria á quedar convertido en súbdito de sus mismos mandatarios, en esclavo tal vez, de sus mismos favorecidos.

Al delegar el ejercicio de su soberania en determinados poderes, no habria hecho otra cosa que forjarse eternamente sus mismas cadenas, y condenarse al suplicio de Prometeo, atado para siempre á la roca de una constitucion indestructible.

Si el pueblo hubiese dejado de ser soberano, constituyéndose, su constitucion habria podido ser perpétuamente *irreformable*, porque nadie obliga á los representantes del pueblo en una convencion constituyente á establecer la reforma periódica de la constitucion, sino que lo hacen por deferencia al principio del progreso humano, que descubre de dia en dia una nueva exijencia, una nueva necesidad.

La teoría del Dr. Lopez de que el pueblo no queda soberano despues de la constitucion, podria conducir á consecuencias tan estremas, como la teoria del *pacto social*, en que el individuo se constituia en esclavo de la sociedad, y aparecia concediendo á la comunidad, mas facultades de las que tenia como individuo; el derecho de matar por ejemplo.

Pero no es el pueblo [illegible] no, como el dueño de los bienes que se administran por mandato especial, es siempre su propietario y su señor.

Esto no quiere decir que el pueblo sea el déspota de si mismo, por que la constitucion es la escritura en que ha limitado sus propias facultades y su esfera de accion.

Esto no quiere decir tampoco que tenga el derecho de revocar caprichosamente sus poderes y asumir directamente su soberanía, el dia que le plazca—No—Esto seria un desórden, y por lo mismo se fijan períodos determinados, en los cuales solo puede reformarse la constitucion, mediante tales ó cuales requisitos.

Quiere decir entónces, que el pueblo, poseedor de la soberania primitiva, solo ha limitado y restrinjido su ejercicio por la constitucion, pero quedando siempre soberano, y fuente del poder que ejercen todos sus funcionarios públicos.

De ahi proviene que, el pueblo elije directamente sus representantes á la Lejislatura, sus jueces y sus gobernadores, donde procede a de la eleccion directa; porqué en la vida ordinaria se ha reservado esta intervencion, en fuerza de un derecho que le es peculiar, y se lo ha impuesto como un deber, para concurrir activamente á formar la combinacion administrativa del gobierno propio, que es el gobierno del pueblo y para el pueblo.

No hay entónces incompatibilidad ninguna; entre un *pueblo soberano* y un *pueblo libre*.

Un pueblo soberano, como en las repúblicas puede ser un pueblo libre y puede ser un pueblo despotizado.

En la segunda hipótesis, seria soberano por las instituciones, y esclavo por su relajacion, pero nadie podria negarle el orijen y el poder de la soberanía, como nadie negaria el poder real y la majestad suprema á un monarca débil y pusilánime, á quien gobernasen sus consejeros, como de ello tenemos muchos ejemplos en la historia.

No hay porque confundir entónces un *pueblo libre*, con un pueblo *soberano*. El pueblo ingles se llama *libre*, porque sus poderes públicos estan limitados y controlados unos con otros, en garantia de los derechos del pueblo, pero ese pueblo no puede llamarse *soberano* ni retóricamente.

En un segundo artículo, nos ocuparemos de lo que se entiende por *pueblo libre*, y demostraremos que no es imcompatible con la soberania del pueblo, sino que por el contrario, la libertad garante la soberania y realza su grandeza en la vida práctica de las instituciones.

NOTICIAS GENERALES

Grito de horror.

El grito de horror que los sucesos de Paris han escitado en toda Europa, se ha reflejado en los parlamentos de Bélgica é Inglaterra.

En la cámara belga, Mr. Dumortier dijo que la Bélgica no podia permanecer indiferente ante las abominaciones de Paris. Estos monstruos infames no pueden manchar, dijo, nuestro suelo. La libre Bélgica no puede ser el refugio de tales monstruos. Pregunta al gobierno si estaba bastante armado con las leyes ó de lo contrario la Cámara votaria inmediatamente una ley especial.

El primer ministro, baron Anbetan, entre los aplausos unánimes de la Asamblea, dijo q' participaba de los sentimientos de indignacion espresados por el orador, y que el gobierno cumpliria sus deberes con firmeza y vijilancia, impidiéndo se la invasion del suelo belga por personas indignas del nombre de hombres. Estos criminales no eran refugiados políticos y las leyes existentes bastaban para su castigo.

Esperamos que el gobierno belga no tolere mas tiempo periódicos que como *La Commune* de Bruselas dice que los rojos de Paris han conseguido destruir el Paris monárquico, para que jamas la monarquia pueda tener una corte en Francia.

En la Cámara de los Comunes de Inglaterra sir Roberto Peel pidió que la representacion nacional de Inglaterra, ante las catástrofes de Paris, espresase las simpatías del Parlamento y de la nacion inglesa por la infeliz Francia, prescindiendo de toda idea política, manifestando el horror que le causaron los crímenes espantosos de los que eran afrenta de la humanidad. Gladstone, el primer ministro, en medio de una emocion general y profunda, espresó su ardiente simpatía por la Francia y por Paris.

Empréstito de Costa Rica

Esta República ha lanzado en el mercado de Lóndres un empréstito de libras esterlinas 360000, emitiendo títulos de 6 p. % de interes por el monto de libras esterlinas 50,000 y al 72 p. % de valor.

La República de Costa Rica ha sido siempre el Estado mas próspero y tranquilo de la América Central.

El capital de dicho empréstito está destinado á la terminacion de varias obras públicas, tales como calles, muebles y otras mejoras que el gobierno repunta de gran utilidad para el gran desenvolvimiento y progreso del pais.

Esta pequeña República no tiene ninguna deuda externa, habiendo pagado ya integramente la parte que le cupo en la destribucion de la deuda general de la América Central.

El Empréstito esta garantido por hipoteca especial sobre las entradas de aduana, donde serán recibidos todos como efectivo en pago de derechos, los cupones por los intereses vencidos.

El interés empezó a correr desde el 1 ° de mayo, y el capital suscrito sera pago en prétamos mensuales desde mayo á noviembre.

En fonde de armortizacion es de 2 p. %

En el prospecto del empréstito se léo que el capital que se pretende levantar es destinado no á emprender nuevos trabajos sino á llevar á cabo los importantes que se hallan en via de construccion habiéndose empleado capitales muy fuertes, a fin de facilitar las comunicaciones entre el interior y el Atlántico.

Los principales productos de Costa Rica constan de café, azucar y tabaco, y son exportados para los mercados consumidores por los puertos del Pacifico.

Luego que las mejoras que van á construirse permitan la exportacion por la costa Oriental de la República, el precio del flete disminuirá considerablemente a consecuencia de la diferencia del viaje para Europa, el que será ménos de la mitad, ganando mucho en ello tanto la labranza como el comercio.

Con la facilidad de comunicacion entre el Interior y la costa, la gran disminucion de viage, y por consiguiente el menor flete, el gobierno espera dar gran desenvolvimiento a la produccion del pais, estrechar sus relaciones comerciales directas con los mercados de Europa y aumentar considerablemente las rentas del Estado, dando al mismo tiempo un gran impulso a la industria del pais.

La poblacion de Costa Rica es [illegible] notablemente industriosa, y una de las mas trabajadoras de la America Española. Conviene así mismo no olvidar la [illegible] con que el gobierno siempre ha satisfecho todos sus compromisos.

Mas sobre el «Alabama.»

Segun el *Cronista* de Nueva York, la cuestion del *Alabama* esta en vias de arreglo definitivo.

«En vista de los argumentos presentados por los comisionados americanos, [illegible] rio, los ingleses se han reconocido responsables de los daños causados por el *Alabama* y otros corsarios. Dilucidado este importante punto, los ingleses preguntaron mas [illegible] á cuanto ascendia la suma, y los americanos la fijaron en 15 millones de pesos.

Los comisionados de John Bull volvieron luego el argumento contra el Tio Samuel, y partiendo del mismo principio sentado por sus representantes, los obligan á confesarse deudores de los daños y pérdidas que los súbditos ingleses sufrieron durante la guerra con el Sur. Esta cuenta asciende nada menos que á 20 millones de libras esterlinas.

La cuestion de la pesca del Canadá está arreglada. Los americanos podran pescar en las aguas del Canadá mediante una suma de [illegible], la cual se descontará del importe de las reclamaciones de los Estados-Unidos.

En suma, si el Senado aprueba en la sesion extraordinaria, que debe principiar el 10 de este, el arreglo acordado por la comision, los Estados-Unidos tendrán que pagar a Inglaterra unos 3 millones de pesos. Esto es lo que se llama *ir por lana y salir trasquilado*, dice uno de los periódicos que cuando se nombró la comision intercedia por Inglaterra, diciendo que no se le exigiese mas que sus posiciones en América.

Los comisionados trataron solo del arreglo de las cuestiones: el valor de las reclamaciones se someterá á la decision de otra comision mixta, que se reunirá en un punto fuera de la jurisdicion de una y otra nacion, y será tercero en discordia un soberano de Europa».

Noticias de la Habana

Traducimos de «El Cronista» de New-York.»

«El gobierno continúa ocupándose de los trabajos preliminares de elecciones y ha pasado algunos reglamentarios á informes del Consejo de administracion. Esta corporacion lo ha evacuado ya, conforme en todo, ó casi todo, con lo preparado en la secretaria del gobierno superior; pero al mismo tiempo ha espuesto respetuosamente, por unanimidad, la conveniencia de que se aplacen dichas elecciones hasta que sea completa la pacificacion de la tierra y reine la calma en todos los espíritus. Esta unanimidad prueba que es aquí general el convencimiento de que no conviene promover nada que no se roce con la política, en tanto que exista un solo rebelde armado.

Me consta que en Nueva-York trabajan los *patriotas*, acaudillados por don José de Armas, con ahinco.

La junta laborante de dicha ciudad, auxiliar de la de Nueva York, ha tenido que disolverse y desparramarse sus miembros por todo el Sur. La borrasca que ha levantado Armas ha sido violentísima; los que él llama patriotas están exasperados hasta el extremo contra los laborantes de viso, y la amenaza hecha por los artesanos de tratar como traidores á los que apoyen á Aldama, Echeverria y Mestre, no era pura fanfarronada, y es indudable que la mencionada junta auxiliar se disolvió de miedo.

Los patriotas de Nueva-Orleans son quesadistas, y su representante Armas, haciendo alarde de buena fé, se ha negado a recibir contribuciones en dinero, aceptando en cambio considerables donativos en armas, municiones, medicinas y pertrechos para una espedicion que traen entre manos, y que no tiene nada que ver con los trabajos de Nueva York.

Armas ha suspendido la publicacion de su periódico «La Patria» para organizar la espedicion y viajando con nombre supuesto, ha salido para la costa de la Florida. En Cayo-Hueso estan almacenados los efectos de guerra, y allí, o en algun otro lago ó punto inmediato, debe recojer tripulacion y cargamento un vapor que ha [illegible] tado en el Norte con ese intento.

No teman como segura la venida de ese vapor; pero si fracasaba esa parte de la combinacion, Quesada les enviaria un buque, y hasta tenian por cosa segura que él mismo vendria en el para mandar la espedicion. Ha llegado a Nueva Orleans Rafael Lanza, quien, [illegible] de presidio por los sucesos de Villanueva, dejaron ir a [illegible] carcel tan luego como llegó a Madrid, y no tardó en escaparse para conspirar en el Norte. Este es uno de los mas furiosos enemigos de España y todos sus planes son de esterminio.»

Noticias de Buenos Aires.

Habana [illegible] de España.

«[illegible] de las [illegible] una mortandad espantosa. Por termino medio hay 100 diarias, número estraordinario si se tiene en cuenta que la poblacion de la ciudad no pasa hoy de 40,000 habitantes pues que se han marchado de ella mas de 120 000 personas.

Las operaciones comerciales están paralizadas completo; se han prorogado los vencimientos y por cerrado los Bancos, y el gobierno ha decretado oficialmente las transacciones hasta el 1° de Mayo próximo, y mandado evacuar la ciudad.

Ignoramos cual será el resultado definitivo de la gran desgracia que aflige a Buenos Aires, pero dudamos mucho que esta ciudad pueda rehacerse de la postracion en que se halla, tanto mas cuanto que no es la fiebre amarilla la que se ceba en esta ciudad sino la *fiebre pútrida* producida por las emanaciones de una tierra corrompida, pues es preciso no olvidar que Buenos Aires esta construida sobre un monton de materias fecales, y que desde su fundacion no se ha hecho nada para limpiarla y sanearla. Así, pues, hay que resolver un dificilísimo problema. ¿Sera preciso desocupar la ciudad? ¿Bastara practicar grandes trabajos para sanearla? Y en este caso, ¿no será aun mayor el peligro que ofrezca el remover esa enorme masa de podredumbre? Este es el verdadero estado de las cosas.

Espresiones de Bismark

Dice «El Daily Telegraph:»

En un banquete dado el dia mismo que se firmó la paz por el burgomaestre de Francfort en honor de M. Bismark, pronunció éste las siguientes palabras, que resumen las ventajas y desventajas que respectivamente resultan para Francia y Alemania:

«Las garantías para la ejecucion de las condiciones de la paz se han robustecido considerablemente; los plazos para el pago de los 5.000 millones se reducen; el término de la ocupacion se prolonga.

Ejército español.

Leemos en «La Epoca:»

La distribucion de la fuerza permanente del ejército, segun el cuadro demostrativo que ha presentado al Congreso el señor Ministro de la Guerra, será: 58,276 hombres de infantería, 8,847 de artillería, 2,172 de ingenieros, 8,899 de caballería, 775 de tropas de administracion, 480 de sanidad, 252 de pelotones de mar y compañías sueltas, y 199 de guardias del rey, total 80,000 hombres.

La distribucion por armas será:

Cuarenta regimientos de línea con dos batallones de seis compañías y fuerza cada batallon de 528 hombres.

Un regimiento fijo de Ceuta con dos batallones y fuerza total de 1.800.

Veinte batallones de cazadores con ocho compañías y fuerza total cada uno de 650.

Un batallon provisional de Canarias con 650.

Un batallon franco de Cataluña con igual fuerza.

Escuela de tiro y [illegible] con 36.

Cuatro regimientos de artillería á pié con dos batallones de á seis compañías y fuerza cada uno de 528 hombres.

Cinco regimientos montados con cinco baterías de ocho centímetros y fuerza de 483 hombres cada uno.

Uno de [illegible] baterías y fuerza de 483.

Dos de montaña de seis baterías y fuerza de 615 hombres cada uno.

Un escuadron de remonta con 194.

Una compañía de obreros con 262.

Tropa de la academia con 39.

Dos regimientos de ingenieros con dos batallones de á 528 hombres.

Una brigada topográfica, 60.

Veinte regimientos de caballería de cuatro escuadrones y 414 plazas cada uno inclusos los sargentos y cabos supernumerarios.

Un escuadron de Galicia.

Otro de Mallorca, 85.

Dos escuadrones [illegible] de remonta con 136 plazas cada uno.

Ciento cincuenta y tres hombres para la escuela militar de caballería.

Once secciones de obreros de administracion 775.

Una brigada sanitaria, 480.

Lanzas de Ceuta 62

La compañía de mar de la misma plaza, con 90 hombres.

Los pelotones de mar de Melilla, Chafarinas, Gomera, Alhucemas y Cabrera para comisiones con 53 plazas

Moros mogataces de Ceuta y seccion del Riff a estiagint 4.

Ciento veinticuatro infantes de la compañía de guardia del rey y 75 de a caballo.

Hazañas de un comunero

Leemos en un diario inglés.

En una carta de Versalles, fecha 16, encontramos la noticia del siguiente hecho.

«El señor don Heriberto Garcia de Quevedo, español, habia llegado á Paris hace dos dias para asuntos personales y urgentes. Solo debia permanecer 48 horas en la vecina capital.

Anteayer, pocos momentos despues de su llegada se dirigió a la Avenida de la *Grande Armée* donde tenia que evacuar una diligencia. Esta avenida esta dominada por una barricada.

El señor Quevedo se dirigio a los hombres que la guarnecian y les pregunto si habia inconveniente y peligro en pasar mas adelante.

Estos le respondieron que no, que el fuego estaba suspendido.

El señor Quevedo continuó entónces su camino; pero apenas habia dado algunos pasos, un tiro disparado desde la barricada le destrozaba la mano izquierda y pasaba rozando la mejilla de un muchacho que se hallaba próximo á él.

El señor Quevedo fué recogido por el cochero que le habia conducido. Se le estrajo la bala, pero la herida es de tal naturaleza, que no solo parece exigir la amputacion de la mano, sino poner sus dias en grave peligro.

Permuta de territorio

De *Le Journal de Genève*:

La permuta de territorios propuesta por Alemania como adicion al tratado de paz, y aprobada por la Asamblea de Versalles, es la siguiente: Alemania cede una zona de 18 kilómetros (en vez de 8 que han dicho los despachos) al rededor de la plaza de Belfort. Comprende esa zona los cantones de Belfort, Delle, Giromagny, la mitad del de Fontaine y los pueblos occidentales del canton de Dannemarie, limitados por el rio Suareine. Queda comprendido en este territorio el camino departamental que desde Belfort, atravesando á Giromagny, va á reunirse en Saint-Maurice, con la carretera de Mulhouse á Remiremont.

A cambio de estas importantes concesiones, Francia accede á una rectificacion de fronteras en el departamento del Mosela, entregando á la Alemania una lengueta de tierra que costea los cantones de Cattenom y Thionville, penetrando con una latitud media de 6 kilómetros en los de Audum-le Roman y Briey. El objeto de esta demanda de los alemanes es apoderarse de la frontera del Luxemburgo por la parte de Francia encerrando el gran ducado en territorio Aleman.

El General Campero

El General D. Narciso Campero, que ha permanecido largo tiempo en esta ciudad, emigrado de Bolivia, su patria, es hoy Presidente de la Convencion Constituyente de aquella república.

Costa Rica

En esta república ha habido recientemente una conspiracion contra el gobierno del presidente Guardia, quien habiéndola descubierto en tiempo, espulsó á varios de los comprometidos en ella. El pais está, pues, en paz, aunque no esento de alarma.

Salvador.

La paz se habia restablecido completamente en esta república. Todos los departamentos se habian sometido al nuevo gobierno del general Vicente Gonzalez.

El ex-presidente Dueñas y el general Tomas Martinez que comandaban las fuerzas de aquel en la batalla de Santa Ana habian sido sacados de la legacion americana y se hallaban presos; pero se esperaba generalmente que no correrian ellos la suerte que hizo correr el señor Dueñas á su predecesor el general Gerardo Barrios.

El ejército auxiliar de Honduras regresó ya a su pais. Su jefe, el general Juan Lopez fué antes obsequiado con un banquete.

Estados-Unidos

La huelga de las minas de carbon de Scranton continua.

El presidente Grant ha regresado a Washington.

Circula el rumor de que la compañía del ferrocarril del Pacífico está negociando la compra de los vapores que corren entre Panamá, Méjico y California con el propósito de hacerse cargo de esa línea.

Mr. Tyndale, de Ilinois, ha sido asesinado.

La mayoria del Senado es favorable por ratificacion de los arreglos celebrados con la Gran Bretaña.

El Presidente Grant ha sancionado el tratado de [illegible] entre los Estados-Unidos y el Salvador.

[illegible] del Estado de Nueva York [illegible] del gobierno federal ha tratado del Senador Sumner y la política seguida por el presidente Grant en la cuestion de Santo Domingo.

Se ha organizado la compañía del cable Américo Mejicano, con el objeto de poner á los dos paises en comunicacion telegráfica por la via de Cuba.

El Senado continúa discutiendo los arreglos celebrados con la Gran Bretaña.

Oro, a 111 7/8.

Cuba.

Balmaseda ha regresado á la Habana.

Los comisionados nombrados por los Estados Unidos y España para decidir acerca de los reclamos de ciudadanos norte-americanos orijinada por la revolucion de Cuba se reunirán en Washington.

El canal de Darien.

Uno de los espedicionarios de esta gigantesca empresa, escribe con fecha 25 de abril, que se habian terminado las nivelaciones de la linea, desde la bahia de Cupica hasta el Atrato por el rio Napipi. La distancia desde dicha bahia al rio Atrato, siguiendo el curso del rio Napipi, es de 59 millas y media, y por la linea recta seria solamente de 20 millas hasta el Atrato. El rio Napipi corre 30 millas por un pais montañoso y recibe en su camino las abundantes aguas del Doguado.

Se calcula hacer trece exclusas desde el Doguado, en una distancia de 18 millas, construir un túnel á través de la montaña y descender al

---

9

FOLLETIN

LA PRINCESA DE LOS URSINOS

(MEMORIAS DEL TIEMPO DE FELIPE V)

NOVELA HISTÓRICA

Por D. Manuel Fernandez y Gonzalez

TOMO I

PRIMERA PARTE

LAS TRES ESPERANZAS

[illegible]lencio quemó las hojas de aquel manuscrito, y del mismo modo el sobre.

Despues llamó y se hizo vestir, por las demas que le habia procurado la reina, un magnífico traje de córte.

—¿Dónde está, señora, dijo á una de las demas, esa jóven que he puesto á vuestro cuidado?

—En la habitacion inmediata, señora, contestó la dama.

—Llevadme allá, dijo la princesa; y vos, añadió dirijiéndose á otra dama, tened la bondad de hacer que anuncien á los carruajes y á la escolta que estén dispuestos para partir dentro de un momento.

Y en seguida salió con una de las damas, que la llevó á una habitacion inmediata.

En ella, sentada junto á una mesa, sin haber querido recojerse al lecho, estaba María de la Azucena, inmóvil, pálida, teniendo junto á sí el fúnebre envoltorio en que guardaba los cabellos y los objetos que habia tomado de sobre el cadáver de María de la Cinta.

La princesa se acercó á ella y la tomó una mano.

Azucena levantó los ojos, los fijó profundamente en la princesa, y se puso de pié.

—¿Qué veis en mí? dijo Ana María con dulzura, pero sin conmocion.

—No sé lo que veo, señora, contestó con firmeza la jóven, no se lo que me sucede.

—En mí teneis una proteccion decidida.

—Os lo agradezco.

—Vuestro padre será buscado, y perdonado lo esta yá: he hablado de él á su majestad.

—Gracias, señora.

—Me veo obligada á dejaros aqui: esta señora tendrá la bondad de acompañaros.

—Yo tengo en ello un gran placer, señora, dijo inclinándose la dama: Vuestra Alteza...

Creo que os equivocais mi querida señora, dijo Ana Maria: me dais tratamiento de alteza.

—Así nos lo ha prevenido su majestad la reina, señora.

—¡Ah! bien; mañana enviaré yo persona que os conduzca á Madrid, Azucena: reposad entre tanto. Adios.

—Id con él, señora, dijo con la inalterable frialdad de su acento Azucena.

VII.

—La princesa soltó la mano de la jóven, se volvió rápidamente para ocultar su conmocion, y salió murmurando:

—¡Ah, duque de Bracciano! tu venganza es verdaderamente terrible: ¡mi hija! es necesario ocultar este secreto; que ella no pueda adivinarle; ¡oh, sí, le ocultaré!

Y se enjugó las lágrimas que habian brotado á sus ojos.

—Que mi servidumbre, la que me ha destinado la bondad de la reina, se reuna al momento para marchar, dijo la dama que la esperaba en la antecámara.

Diez minutos despues, la princesa sola, con una de sus damas, en un carruaje de ceremonia, con batidores y escolta de guardias de corps, seguida de cuatro carruajes en que iba su servidumbre, adelantaba rápidamente hácia Canillejas, don de los reyes la esperaban.

Mr. Amelot habia desaparecido.

CAPITULO VII.

En que empieza á verse lo que era Bizarro.

I.

Sin sombrero, sin capa, sin arcabuz, sin mas armas que la daga, ginete en el caballo del cuerpo de guardias de corps en que habia saltado y huido de Taracena Bizarro, despues de haberse detenido un momento para entregar el pliego del duque de Bracciano á la princesa, y recomendarla á su mujer y su hija, segun él decia, habia, como sabemos partido á escape por la carretera hácia el pueblo de Valdenoches, pequeña aldea situada á tres cuartos de legua de Taracena.

Pero Bizarro no siguió la carretera, sino que al llegar á una cruz junto a la que empezaba, á la izquierda, un camino de herradura, tomó por él a todo escape, temeroso de ser perseguido.

En agosto, y en Castilla, las noches empiezan á ser frescas; pero Bizarro nada sentia: en su cabeza ardia la fiebre, y espoleaba al caballo sin temor a que cayese ó no por el esceso de la fatiga.

II.

Habia una luna muy clara.

Cualquiera que hubiese pasado por aquel camino no hubiera podido menos de reparar en la singularidad de un gitano, ginete en un caballo, que llevaba la montura y la mantilla galoneada de plata del cuerpo de guardias de corps.

Nadie pasaba, sin embargo, pero podia encontrar á alguien; y cuando Bizarro hubo comprendido que habia adelantado lo bastante para no ser alcanzado, detuvo el caballo, echó pié á tierra, le desensilló, arrojando la montura, y dejándole en pelo saltó de nuevo en él y siguió adelante, no tan de prisa, hácia un espeso pinar que se veia á lo lejos.

Cuando hubo llegado á él, Bizarro se internó, continuó internándose por espacio de dos horas, y se detuvo al fin en un claro, en medio del cual se veian algunas chozas, entre las cuales se levantaban algunas densas columnas de humo espeso.

Aquel era un rancho de carboneros.

III.

Bizarro echó pié á tierra y adelantó hácia el rancho, no sin tener que defenderse á pedradas de dos perros que le habian salido al encuentro.

IV.

Apareció tambien un hombre cerca de las chozas.

—¿Adónde se va? dijo con voz ruda.

—Gente de paz es la que viene y no hay por qué asustarse, dijo Bizarro llegando cerca de aquel hombre: sobre todo, un rancho de carboneros ha sido siempre buen refugio para desesperados.

Gran caballo traes, amigo, dijo el carbonero.

—No soy yo quien le traigo; él es quien me trae á mí y á mi mala suerte.

—Pues dígote que el amo no se consuela tan pronto del hurto, repuso el otro, que estaba tiznado desde los piés hasta la cabeza

—Aquí no hay hurto, sinó necesidad, dijo Bizarro: quisieron prenderme, salté yo sobre este caballo, escapé y aquí me he venido de una carrera.

—¿Y de quién era el caballo? Rica persona debe de ser.

—Este caballo es del regimiento de guardias de corps; si me das el bocado de uno de vuestros caballejos y una mala silla te dejaré el que trae el caballo, que tiene las acciones y las chapas de plata.

—No hable mas, dijo el carbonero: ya se conoce que quieres quitar del caballo todo lo que huela á cosa de rey: si has hecho ó si no has hecho, alla te las compongas, que aquí no somos gentes de justicia; y tales andan las cosas con que si ha de ser rey este ó el otro, que los caminos y los campos están llenos de mala gente y es menester ayudar á los que andan estraviados y huidos: vente conmigo, y si quieres te llevaré á la choza donde está un padre capuchino con dos legos y tres machos que meten miedo, que se han detenido aquí porque les cogió la noche, y tuvieron miedo de seguir el camino.

—Tratándose de frailes, tan buenos amigos tengo yo con hábitos, que si este no me conoce conocerá á algunos de los que yo conozco, dijo Bizarro siguiendo al carbonero y llevando al caballo de la brida.

El carbonero entró en el rancho, llegó á la mayor de las chozas, tocó á la puerta y dijo:

—Padre aquí hay un hombre que nos pide posada, y si quereis podrá entrar aquí.

—Venga en buen hora y con Dios el que sea, dijo una voz reposada y grave desde el interior.

—¡Ah! dijo Bizarro vivamente sorprendido al escuchar aquella voz: esto es mejor que lo que yo creia: aquí tenemos al padre guardian de capuchinos de la Paciencia: ¿á qué habrá venido ese hombre aquí?

Y entregando el caballo al carbonero, se entró dentro.

V

Leyendo en un breviario, sentado junto a una pequeña mesa de pino, á la luz de un candil sujeto por el cabo á un agujero de la pared, habia un fraile, formidable por su robustez, por su buen estado de salud y por la energia que todo él revelaba.

Tenia á lo ménos cuarenta y cinco años; la cabeza afeitada, á escepcion de un estrecho cerquillo negro, y luenga negra, espesa y crespa barba, que le llegaba hasta la mitad del pecho.

La frente de este hombre era prominente; las cejas largas y negras; los ojos negros y poderosos, los pómulos rojos; la nariz aguileña y grande; la parte del cuello que se veia entre la barba y la capucha, robusta como la cerviz de un toro.

Era una especie de Milon de Crotona con hábitos cenicientos de capuchino.

Las manos con que este hombre mantenia abierto el breviario eran anchas grandes, robustas, cubiertas de vello, y capaces de meter miedo, á suponer un puñetazo dado por ellas.

Tal era en el aspecto el padre guardian de Capuchinos de la Paciencia de Madrid.

VI

En cuanto á la espresion de su semblante, revelaba al hombre de mundo y de talento distinguido y al par enérgico.

Alzó tranquilamente los ojos, los posó en Bizarro, y al verle se marcó en ellos una espresion de sorpresa.

—¿Qué es esto? dijo cerrando el breviario: ¿por qué casualidad nos encontramos aquí?

—Una desgracia, padre guardian, una desgracia que no he podido evitar, dijo Bizarro asiendo uno de los taburetes de pino que habia en la choza y sentandose sin ceremonia, lo que demostraba que tenia gran confianza con aquel padre grave.

—¿Y qué desgracia es esa? dijo el guardian.

—Hay que tomar el cuento un poco largo, padre José, dijo Bizarro sacando de entre su faja una bolsa de vejiga de vaca, de ella un trozo de tabaco negro y una pequeña navaja, con la que se puso á picar el tabaco: voy á haceros un cigarro, y bien le podeis fumar, porque es de muy buena hoja y le he torcido yo mismo con rica miel de Málaga.

—Siempre el contrabando, Bizarro.

—Qué quereis; es menester echar mano á todo para ganarse la vida: yo tenia un tesoro en mi casa pero le he perdido.

—Di dos tesoros si no me equivoco en la intencion con que has dicho tus palabras, dijo el fraile, en cuyos ojos brilló algo que no estaba muy en armonia con su estado.

—Verdad es, padre José, dijo Bizarro envolviendo en un ancho papel la enorme cantidad de tabaco que acababa de picar: cuando dije tesoro, lo dije por Azucena, y aunque Cinta [illegible] por buena y honrada, [illegible] (y Bizarro acentuó [illegible]) no, trataba yo de un tesoro de [illegible] y de buen corazon: [illegible] y mas sonante que he tenido que entregar sin condiciones.

—¡Bah! pues no os entiendo, amigo Bizarro, dijo el guardian.

—No es decir que yo sea pobre, continuó Bizarro: las alhajas solas que traian encima Cinta y Azucena valen muchos miles de ducados, sin contar con que en las albardas de los asnos traia yo una buena cantidad de oro; como que habia resuelto salirme de Madrid y no volver á él hasta que la señora princesa de los Ursinos, que es muy madrina mia, arreglase mis cosas.

—Vamos, no os entiendo, Bizarro.

—Dejad que me esplique, padre guardian, y me entendereis.

—Esplicaos, pues.

—Ya sabeis, porque sois muy partidario de nuestro legítimo soberano el rey don Felipe V, que yo he hecho grandes servicios en esta campaña, esponiéndome á ser fusilado por los ingleses y por los austriacos, sirviendo como espía á los generales del rey nuestro señor: pues bien, padre guardian; mientras yo estaba en Portugal tomando lenguas, yendo de acá para allá, y avisando al duque de Berwick y al conde de Aguilar del número y de la fuerza de los enemigos; mientras algun tiempo despues iba yo y venia de Madrid á Tolosa, donde estaba la princesa trayendo y llevando mensajes secretos de la reina a aquella y de aquella á la reina, dos pobres mujeres, Cinta y Azucena, estaban asechadas en Madrid, y se levantaba sobre mi cabeza una tempestad, de que me he librado por milagro: ayer y hoy, padre guardian, han sido para mi dos dias de prueba: allá se ha quedado tendido, en una calle oscura, un gran señor, y en Taracena han caido delante de mi dos guardias de corps: pude salvar de Madrid á Azucena y á Cinta; pero yo no sé lo que habrá sido de ellas en Taracena porque aun cuando hablé un momento con la princesa de los Ursinos, y la di en un pliego un tesoro, que ella solo sabe lo que vale, y la recomendé mi mujer y mi hija, como la princesa vuelve con la cabeza llena de ambicion y triunfante de sus enemigos, es muy posible que se haya olvidado de mi pobre mujer y de mi pobre Azucena.

—En fin, Bizarro, dijo el guardian, ¿cuál ha sido la causa de que hayais huido de Madrid?

—Padre guardian, dijo Bizarro, [illegible] peligro, [illegible] vos, [illegible] que me sucede.

—No insisto, dijo el guardian; pero ¿qué pensais hacer?

—Cuando llegué aquí, en nada pensaba mas que en quitarme del medio; pero habiéndome encontrado, por mi fortuna, con vos, oid lo que voy á deciros: importa mucho al servicio del rey nuestro señor que yo vuelva á Madrid y vea en secreto á la princesa de los Ursinos; vos podeis hacer esto, padre guardian, y espero que lo hareis.

—Si para el servicio del rey aprovecha el que me hayais encontrado, casi me alegro de la desgracia que me ha traido á la casa de campo donde vivia retirado el marqués de Castroviejo: este señor, uno de los mas constantes protectores de nuestra casa de capuchinos de la Paciencia, sintiéndose próximo á la muerte, quiso que yo le auxiliase, y vine porque no podia negarme, ni por caridad ni por agradecimiento á su deseo.

—¿No estaba desterrado de Madrid el marqués de Castroviejo por su afecto mal encubierto al archiduque Cárlos? dijo Bizarro mirando profundamente al padre guardian.

—La religion no tiene que ver nada con las pasiones humanas, y no puede negarse á auxiliar al que pide auxilio, dijo el guardian.

—Resulta, padre, que lo mismo que podeis haber venido á auxiliar á un moribundo, habeis podido venir para que un moribundo depositase en vos vos algun grave secreto: la tentacion lo mismo acomete á los que visten hábito que á los que no tienen éste santo resguardo contra el pecado: todo el mundo sabe que el marqués de Castroviejo y el cardenal Portocarrero eran uña y carne, y que el rey Cárlos II se pasaba largas horas encerrado con el marqués.

—Pero eso nada tiene que ver con que yo haya resistido ó no á una tentacion, dijo un poco desconcertado el guardian.

—No dudo de vuestra lealtad al rey, porque os conviene mucho ser leal, cuando se reforman últimamente las órdenes religiosas por el estado licencioso á que habian llegado, [illegible] capuchinos de la Paciencia [illegible] y, [illegible] princesa de los Ursinos [illegible]

—[illegible]

[illegible]

[illegible] dificultades, [illegible] tiempo [illegible] y cuando se conocen [illegible] se elegirá la línea que ménos dificultades presente. Una cosa puede asegurarse, y es que el canal se hará á través del istmo de Darien. Por mucho tiempo se creyó punto ménos que imposible la construccion del ferro-carril de Panamá; pero el espíritu emprendedor, y el carácter enérjico y tenaz de los yankees, vencieron á la naturaleza.

Los europeos han unido dos mares con el canal de Suez, y los norte-americanos quieren hacer una maravilla igual en el continente que llaman suyo, con esa jactancia que les caracteriza. El *Herald*, de donde tomamos la noticia, dice que con fuerza de voluntad, energía perseverancia y dinero no hay nada difícil: que los Estados-Unidos se han propuesto hacer ese canal, y no dejarán el asunto de la mano hasta que vean pasar los buques del Atlántico al Pacífico.

BOLETIN DEL DIA

Mas destinados—Segun telégrama oficial que se ha recibido hoy en esta ciudad, sabemos que debe llegar hoy del Rosario otra remesa de destinados que envian las autoridades de Santa-Fé.

¡Y van 91 en ménos de un mes!

Nuevos derechos—El 1.º de Julio principiaron á cobrarse en Montevideo á las esportaciones el derecho decretado del 4 p § en oro.

Con este motivo parece que muchos comerciantes han retirado de los depósitos de Aduana las mercaderias, como medida que los salva de aquella nueva requisicion.

Reclamaciones—El Gobierno Oriental ha reconocido al Conde D. Enrique della Croce di Dojola, como enviado estraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. el Rey de Italia.

Este ministro italiano debe entablar algunas reclamaciones ante el Gobierno por daños y perjuicios sufridos por súbditos italianos durante la guerra civil actual.

Datos—Una carta de Montevideo dirijida á esta ciudad dá los siguientes pormenores sobre las fuerzas blancas que componen el ejército de este partido: «3200 hombres, y de estos 15 generales, 18 coroneles, 181 comandantes, 431 mayores, 425 capitanes y un enjambre de tenientes y alféres.»

El coronel Montenegro—Este gefe correntino que tan importantes servicios ha prestado á la Nacion en la guerra del Paraguay y mas tarde en la de Entre-Rios, ha dejado de existir en Corrientes.

Exámen—Antes de ayer rindió exámen de egreso á la academia teórico-práctica de jurisprudencia nuestro querido amigo el Dr. D. Carlos Pellegrini.

Su prueba fué tan brillante como su inteligencia.

Reciba nuestras ardientes felicitaciones.

Escuelas municipales—En la sesion de la municipalidad de ayer, fué aceptado el proyecto sobre reglamentacion de las escuelas, presentado por el Director señor D. Marcos Sastre.

El Proveedor—Este vapor debió salir hoy para el Rosario con carga general.

Llegado—Antes de ayer llegó de Martin García el capitan Polvorini del vapor «Aviso», que fué á la isla de Martin García en comision, conduciendo al Coronel Pí.

A la vuelta lo tomó un fuerte temporal cuyos resultados fueron felizmente de poca consideracion.

Goyo Suarez—Un telegrama particular que un comerciante ha recibido hoy de Montevideo, dice entre otras cosas, que el Gobierno Oriental ha ordenado al general Suarez que vuelva á campaña.

Aparicion—Ha aparecido el número 2 del periódico el «Monitor de la Campaña.»

Proclama—Entre otras cosas, dice lo siguiente, la proclama dirijida por Aparicio:

«*Compatriotas y amigos*—Que la sangre que de nuevo va á correr, y que nosotros hemos querido por todos los medios ahorrar á la patria que carga sobre la cabeza de D. Lorenzo Batlle y sus infames consejeros.

Ministro de Entre-Rios—Por carta particular de persona caracterizada de Entre-Rios sabemos que el ministro de gobierno de aquella Provincia, Dr. D. Félix A. Benitez pensaba presentar su renuncia indeclinable.

Esta medida parece que era motivada por no estar de acuerdo el Dr. Benitez con la marcha que deberá seguir el gobierno.

Esperado—Hoy es esperado procedente del Rosario el vapor "República".

Hasta las doce del dia aun no habia llegado hasta ponerse á la vista.

El Dr. Iturburu—Ayer dió exámen de tésis en la Universidad el Dr. D. Fernando Iturburu

Disertó sobre los delitos políticos y le replicaron el Dr. Aramburu y el estudiante de 3er. año D. Julian Panelo.

El Dr. Iturburu estuvo muy lucido en su exámen.

Renuncia—La renuncia presentada por el Dr. Tamini; antes de partir para Europa, no ha sido aceptada.

La Municipalidad le ha dado solamente un permiso; nombrándole un reemplazante hasta la vuelta de dicho Sr. Tamini.

Intervencion nacional—El Presidente de la República va á someter á la deliberacion del Congreso de la Nacion, la intervencion pedida por el Gobernador Montes.

Se nos dice que el Gabinete se halla sumamente perplejo, y que recien empieza á conocer el alcance de semejante empresa.

Muerto—Hoy fué desembarcado un marino de la barca inglesa «Northumbried», que se mató de un golpe de la escotilla á la bodega.

La altura de la escotilla al fondo, puede calcularse en ocho á diez varas.

Reunion—Dentro de algunos dias debe reunirse la sociedad del nuevo teatro Bat-a-Clan á fin de nombrar, de entre los accionistas la Comision Directiva; para proceder en seguida á la organizacion de la compañía que debe funcionar en él.

Inhumaciones—Relacion de las efectuadas ayer:

Cementerio de la Chacarita.

Juan Bautista Beroni, 30 años, suizo, viruela.
Eloy Montes de Oca, 7 dias, argentino, trismo.
Juan Sanguinetti, 10 dias, id, tétano.
Bartolo Dominguez, 48 años, id, hidropesía.
Benito Rodriguez, 18 id, id neumonia.
Santiago Miranda, 2 id, español, tifus.
Mercedes Gimenez, 1 id, argentino, viruela.
Leon Marcone, 2 meses, id, tétano.
Catalina M. Jacob, 42 años, aleman, anemia.

Cementerio del Norte.

Antonio G. San Roman, 100 años, argentino, apoplegía.
Manuel Fray, 2 años, id, viruela.
Domingo Navone, 9 años, id, fiebre tifoidea.
Sinovea Bejarano, 3 id, id viruela.
Paula, (expósita), 3 dias, id, falta de desarrollo.
Ramon Vadela, 11 meses, id, congestion cerebral.
Juan Garibot, 6 dias, id, mal de siete dias.

[illegible] municipal [illegible] informe [illegible] municipal [illegible] de Balanza Pública [illegible] se halla en malísimas condiciones [illegible].

Correspondencia—Hoy ha llegado la del Paraguay por via de Montevideo, á cuyo punto se ha dirijido primero el vapor «Taraguy» que la conducia, para no hacer cuarentena en este puerto, segun creemos.

Sin embargo hasta la una de la tarde, nuestra correspondencia no habia llegado á nuestras manos, lo que nos hace creer no haya sido repartida con puntualidad.

Dos de línea—Una de las cosas que ha llamado la atencion en la apertura del Congreso Nacional ha sido la elegancia y bizarria del batallon *dos de línea*, cuyo armamento y equipos lo ponen á una altura digna de la reputacion que tan valientemente ha adquirido.

Solucion honorable—Como ha llamado bastante la atencion pública un desagradable incidente que tuvo lugar ha poco entre dos convencionales al salir de la sesion, creemos deber dar á conocer la solucion que ha tenido.

El mas agraviado pidió una plena satisfaccion ó un duelo.

Mas el primer representante nombrado que se instruyó bien de los antecedentes del lance y comprendió que debia y podia salvarse el honor sin medios estremos, arribó á la siguiente solucion:

Consiste en una declaracion impersonal concebida poco mas ó ménos en estos términos:

Que el incidente aludido era una de esas fatalidades tan frecuentes como comunes en las asambleas deliberantes.

Que no tenia otra solucion que, ó una satisfaccion plena ó un lance por medio de las armas.

Que esto último no podia suceder sin cometer un cuasi fratricidio, pues que ambos estaban ligados desde la infancia por una estrecha y fraternal amistad, continuacion por otra parte de la de sus progenitores.

Que hasta el momento mismo del incidente, se querian ambos cordialmente.

Y por último, que estas declaraciones, entrañando el arrepentimiento consiguiente, servirian para traerlos al terreno de la reconciliacion, el único adecuado á sus vínculos de amistad, á su edad y á su posicion social.

Sabemos que el interventor en esta generosa solucion ha sido el señor D. Carlos Saguier.

Emilio Onrubia—Ayer partió a Entre Rios este jóven ex-miembro de la Comision Popular, á ocupar el puesto de Diputado de Entre-Rios.

Noticias comerciales—Segun cartas particulares se sabe que el oro está tan abundante en el mercado de Rio Janeiro que ha bajado notablemente el precio de las libras esterlinas.

En Montevideo el oro se mantiene á un precio regular, mas bien alto; pero se cree que si así se sostiene sea por efecto de las especulaciones.

Espedicion—Persona que ha esplorado las rejiones oficiales nos asegura que pronto debe partir una espedicion de 1000 hombres al mando del coronel Murga á ocupar el Rio Negro, en tanto que el general Rivas con el coronel Borjes operan por otro costado, á fin de realizar la estension de la línea de fronteras que ha sido decretada por ley del Congreso Nacional.

Entrada de presos—Durante las últimas 24 horas han sido constituidos en prision 18 individuos.

Tramway—Está construyéndose la via de un tramway que partirá del Paseo de Julio por la calle de Corrientes hasta la Recoleta.

Adquisicion—La bomba para incendio que tenia la Administracion del Ferro-Carril del Oeste se halla hoy al servicio de la Policía.

Es una importante adquisicion.

Lejis atura provincial—La Cámara de Senadores se reune mañana á las dos de la tarde para ocuparse de la eleccion practicada en la ciudad el 2 del corriente.

ÚLTIMA HORA

Apertura del Congreso Nacional.

A las 2 1|2 de la tarde tuvo lugar hoy la solemne apertura del Congreso Nacional.

El Presidente de la República leyó el Mensaje correspondiente, en el cual deploró las calamidades que habian pesado sobre Buenos Aires y Corrientes.

En la reseña de la situacion administrativa: de la Nacion, el presidente habló sobre la situacion del Interior, manifestando que la opinion se muestra ya poco favorable a las intervenciones nacionales que las conmociones locales provocan.»

Sobre ferro-carriles, que existen actualmente 531 millas de ferro carriles en esplotacion, 1,954 que han sido estudiadas, 424 en construccion y 531 millas concedidas á empresas particulares.

Sobre telégrafos, que existian actualmente 1.228 millas de hilo telegráfico en el servicio público, y 2.630 millas mas que terminarán el año próximo.

Se estendió sobre los demás ramos de la administracion, sobre lo que no nos detenemos por el corto espacio de que podemos disponer y por ser la hora avanzada.

El acto terminó á las 3 y 1|4 de la tarde, quedando así definitivamente instaladas las sesiones ordinarias del Congreso Nacional.

OTRA
Aprobacion de las elecciones

Hemos suspendido unos minutos la salida de nuestro diario para dar la siguiente noticia:

La Cámara de Diputados Provincial acaba de aprobar las elecciones practicadas el Domingo.

Por ellas resultan diputados los señores cuya nómina publicamos ayer como habiendo obtenido mayoría de votos.

OTRA
Sucesos de Santiago

Nos acaba de llegar un telegrama por el que sabemos que el Gobernador Montes se hallaba en el Rosario y que debe llegar mañana á esta ciudad á pedir personalmente la intervencion.

GACETILLA

Ah pillastrones!

Esa falange de lustradores de botines debe tener en el pellejo una falanje de condenados.

De otra manera no se esplica la audacia que despliegan para cazar á los que pasan y atormentarlos en esas cajas que á mi juicio son otras tantas cajas de Pándora que encierran en sus lóbregos recintos todos los males, todas las pestes, los desastres todos.

Oigan lo que me sucedió.

Yo uso—por causa de los callos—botines de paño. Como vds comprenderán estos botines no necesitan lustre ni cosa que se le parezca.

Pues bien! por ver que hacian las esfinjes de la Recoba, me dirijo á una de ellas y le digo: ¿Se puede lustrar esto?

—Si señor, si señor! questo se puede lostrar.

Y sin decir oste ni moste desenvainó un par de cepillos y ya iba á principiar el fandango, cuan-

[illegible] el pié [illegible] ellos dicen—

Debo advertir tambien que el betun lo mezclan con vitriolo para que dé pronto lustre, pero que en cambio carcome las entrañas de los pobres botines.

¡Cuidado con esa gentecita!

⁂

PENSAMIENTOS

Si no tuviésemos defectos, no hallariamos tanto placer en notarlos en los demas. *Larochefoucault.*

En todas partes hay profesores de varias cosas: profesores de lenguas, de física, de jeometría, de música y de baile en gran número, que hacen grande fortuna. ¿En donde hay maestros de costumbres? *Un escritor.*

El amor es la ocupacion de los desocupados. *Diójenes.*

Diójenes se contradice, pues él no tenia mas ocupacion que vivir en una pipa y sin embargo no amó á nadie sino á sí mismo. *D. Yo.*

Disfruta de los favores de la providencia, en esto consiste la sabiduria, haz los disfrutar á los demas, en esto consiste la virtud. *Proverbio Oriental.*

⁂

DOLORA

Hojas del árbol caidas
Juguete del viento son.

I.

Cuando las fieras pasiones
El corazon atormentan,
Dentro del pecho acrecientan
Mil horribles convulsiones.
Y el ánimo decayendo
Tamaña amargura al ver
Tras de tanto padecer
Se vá triste consumiendo:
con razon
Mira sus dichas perdidas
Que hojas del árbol caidas
Juguete del viento son.

II.

Como en espumoso mar
Rujen las olas airadas
Arrastrando desbordadas
Cuanto encuentran al pasar;
Así el mar de las pasiones
Airado el pecho combate
Sin que resista el embate
De los fieros aquilones,
¡corazon!
Sabe triste sus baladas!
Que hojas del árbol caidas
Juguete del viento son.

III.

Si amamos á una mujer
Y nuestro pecho la adora
Ella falsa engañadora
Acrecienta el padecer,
Pues con sus fieros enojos
Nos vá robando la calma
Que es el amor para el alma
Senda cubierta de abrojos,
Pasion!
Son esperanzas perdidas,
Que hojas del árbol caidas
Juguete del viento son

IV.

De una precia la belleza
¿Que sirve el amor ardiente
Si cuando suspira mientes
De los pies á la cabeza?
Dejadme fantasmas vanas
De la mente creaciones
Lejos de mi esas pasiones
Que acosan á los humanos
Que es razon!
Cuidemos de nuestras vidas,
Que hojas del árbol caidas
Juguete del viento son.

⁂

No estuve el domingo en Colon, y por consiguiente no puedo hablar del celebre Tomas Salvini.

¿Y donde estuvo vd. entonces Sr. Teseo?

Aunque es algo intempestiva la pregunta, voy á responderle: estuve en la Alegria.

El desempeño del drama, «La Carcajada» fue iemejorable.

Jordan, en el rol de protagonista, ciñó á sus cienes de artista un nuevo y fresco laurel.

Me han medido el espacio con vara de tendero; por esa razon pongo tres.

⁂

Si Sarmiento lleva la intervencion á Santiago habrá que cambiar aquel famoso grito de guerra de los españoles, Santiago y cierra España, en Santiago y cierra Sarmiento!

Así se cambian las cosas!

⁂

No conocia personalmente, sino de fama, al distinguido caballero D. Rueda Frias, pero ayer tuve la honra de comer en su compañía y debo decir como Santo Tomás: he *creido*, porque he *visto*.

Los méritos sobresalientes de este señor atraen insensiblemente hasta identificarlo á uno con sus propias ideas (del señor Rueda Frias) con sus tendencias filantrópicas, con ese acendrado patriotismo que hace del señor Rueda Frias un apóstol verdadero de la democracia, un mártir de sus convicciones fraternales.

Por otra parte, la esquisita erudicion que despliega en sus conversaciones, la refinada cultura de sus modales de gran mundo, el conocimiento profundo de nuestros hombres, de nuestras necesidades y de nuestras cosas, la doble vista que posee para adivinar los acontecimientos futuros, méritos son mas que altos para grangearle las simpatías de sus compatriotas.

Otra vez he de ocuparme mas *in extenso* de este filantrópico caballero que (lo sé de buena tinta) esta destinado á apagar el incendio de la guerra civil que amenaza destruir tantos intereses, fortunas tantas.

Sobre su candidatura para senador al Congreso dijo solamente que el asunto marcha viento en popa, y que pronto, muy pronto, ocupará el puesto á que está llamado por sus méritos revelantes.

⁂

NO TE OLVIDES DE MI

A. V....

I

Aunque el destino cruel me aparte
Nunca de olvides virgen de MI
Recuerda siempre, que no olvidarte
Ante el eterno, te PROMETÍ

Un juramento, virjen te obliga
A no olvidarte nunca de MI,
Si eres perjura, Dios te maldiga
Sino, la dicha descienda á TI.

Que no me olvides, virjen, espero,
Que nunca falte tu amor AMÍ,
En ese pecho que yo venero
Con cuanto cabe de amor en MI.

II

Es imposible, vírgen, tu olvido
Si tú me quieres como yo á tí:
Amor que el mundo no ha conocido
Es el que siento desque te ví.

Amor tan puro como es el cielo
Cuando se viste de azul TURQUI
Amor tan grande que me consuelo
Con acordarme virgen de TI.

Triste la vida si él me faltara
Seria en el mundo ya para MI,
Calma en la tumba solo encontrára
Si te perdiera, virjen, á TI.

⁂

Mi caro amigo T. R!

Me falta el espacio y no va lo que debia ir nuevamente.

Tu, sobre todo, el ángel tutelar de tus musas, exijo indulgencia.

⁂

—¿Qué ha habido en las elecciones?
—Lecciones.
—De qué?
—De revolvers.

⁂

Muy chirles van siendo las gacetillas.

La razon consiste en que hay ciertos dias, ciertas semanas, vaya! que no estoy de vena para escribir.

Si no se contentan con esa razon, que los emplumen y les den chocolate!

Y deseando al gran Lijó
Salud y plata á montones
De mi parte, á sus familias
Ustedes den espresiones.

TESEO.

PUBLICACIONES VARIAS

Salida de vapores

Lunes 10 de Julio, para la Asuncion con escala en Paraná, La Paz, Goya, Corrientes y Humaitá, con carga solamente, el *Emilia*. Precios reducidos.

Vapor Tala, debiendo pintarse, se suspenden sus viajes al Baradero hasta nuevo aviso.

Non—Los pasajeros de los vapores que salen del Tigre obtienen gratis el boleto del tren en la agencia de

Domingo 10 para el Salto y puertos intermedios, á las 10 de la mañana, del puerto el «Rio Uruguay»

Julio 10 para la Asuncion y puertos intermedios con carga solamente el «Emilia.»

Miércoles para Montevideo a las 5 de la tarde, del puerto el «Rio Uruguay.»

Jueves para Rosario, Paraná Santa-Fé y escalas á las 0 de la mañana del Retiro el «Lujan»

Jueves para San Nicolas, Rosario, Paraná y Santa Fé con carga solamente, el [illegible] chage gratis.

Sabado, por Rosario, Paraná, Santa-Fé y escalas á las 10 de la mañana del Retiro, el «Capitan.»

Agentes A. Mattí y Piera Cangallo 30.

Juéves para el Rosario y San Nicolas á las 10 de la mañana el nuevo y magnífico vapor «República» admite pasajeros y carga [illegible] lanchas gratis.

Jueves para Montevideo á las 4 1|2 hermoso vapor americano el «Edward Everett» admite carga pasajeros y [illegible]

Domingo para el Rosario y San Nicolas á las 10 de la mañana el nuevo y magnífico vapor «República» admite pasajeros carga y encomiendas con lanchas gratis.

Agentes Rubio y Foley 81 y 83 Reconquista

Compañía [illegible] vapor «Rio de la Plata» [illegible] Asuncion y [illegible] el Jueves 6 de Julio admite carga y pasageros á los siguientes precios [illegible] á la Asuncion [illegible]

Por [illegible] Compañia Goyo 24

Domingo 9 Para la Asuncion [illegible] Paraná, La Paz, [illegible] y Humaitá [illegible] solamente.

Martes 5 Para el Rosario y San Nicolas carga y pasajeros [illegible] lanchas gratis.

[illegible]

Jueves 6 Para el Rosario [illegible]

Por órdenes á sus agentes—F. E. Nuñez y hermano Victoria 44.

Para el Salto y escalas [illegible]

Por el Salto y escalas [illegible] el sabado 8 a las 10 de la mañana el vapor «Villa del Salto.»

Para Montevideo El domingo 9 de Julio a las 5 de la tarde el vapor «Rio de la Plata»

NOTA—Levantadas ya las cuarentenas, los vapores harán escalas en todos los puertos del Uruguay.

Agentes E. D. Risso y Hermanos, Reconquista 99.

Para Montevideo sale el vapor *America*, el miercoles a las 5 de la tarde.

Jueves Para el Rosario, Paraná, Goya, Asuncion, Corumbá y Cuyabá el hermoso vapor «Corumbá» a las 10 de la mañana.

Sabado—Para Montevideo el vapor paquete brasilero «Cuyaba» a las 5 de la tarde.

Agentes—M. Scurano é hijo—Cuyo 38 1|2.

SOLICITADAS

La Guardia Nacional del Azul.

Va en seguida la contestacion que los oficiales que la mandaron en el combate de Burgos dan á nombre de ella á Pancho Elías, que tan infamemente la calumnió en la publicacion que hizo en «La República» del 18 ppdo. y que yo contesté en «La Prensa» del 20.

Sin embargo de lo q' se le ha dicho antes y se le dice en este desmentido, no espero que se cubra el rostro para ocultar su verguenza, individuo que la ha perdido hace tanto tiempo.

El dar lugar á esta publicacion me ha impedido publicar lo que prometí, pero ira mañana o pasado.

Asirpo.

Al Coronel Elía.

Sr. Director:

En la República del 17 se registra, un artículo firmado por el Coronel *De elia* contestando un otro artículo que se publicó bajo el nombre de Azirpo, y como este Gefe se toma un empeño en denigrar a todos los que reprueban su irregular conducta hace una mencion muy especial de los Guardias Nacionales y aun que nos hagamos una gran violencia, queremos contestar á este Gefe, para que comprenda que la falsedad no es el arma de la gente decente. Por tanto copiamos testualmente un parrafo en que el Sr. Coronel se da mas a conocer por su produccion. Dice así:

«Referente á lo que dice de Muñoz, Miñana etc. me obliga vd. el entrar en un terreno que hasta hoy por honor á estos oficiales lo había callado y la brava G. N. del Azul compuesta de 40 soldados. Sabido es para todos (continúa) en ese glorioso dia que los GG NN. incluso los que mandaron, fueron los primeros que dieron vuelta al principio del ataque, cuya razon me obligó á tirar tiros de revolvers, prescindiendo de mi esfera por la necesidad del caso, y debido á este proceder reintegraron el coraje que en aquellos momentos (se les desmembró,) les faltará.»

Es pues irritante, la falsedad de que la Guardia Nacional haya dado vueltas, como lo es tambien falso que eso lo obligó á tirar tiros por la retaguardia de la línea, otra causa que conocen hasta los indios le impulsó á dar un paso que lo puso en un solemne ridículo, si en el momento del ataque el señor coronel se ocupaba en fusilar sus soldados que sin embargo de mal montados y peor armados estaban dispuestos á morir por su causa, prueba que el coronel trataba de poner en buen recaudo su ilustre y valerosa persona, para que sin riesgo pudiera hacer su cosecha un rato despues, apoyado en esos mismos cobardes Guardias Nacionales que tan mala reputacion le merecen al señor coronel. Tenga entendido el señor coronel que la gloria del triunfo no le pertenece ni á él, ni á su tropa de línea, pues solo la 2.ª compañía del 9, compuesta de desertores y bandidos como él les llama; fué la única que al costado derecho de la línea tomó parte en el combate. El coronel solo se ocupaba en estrujar su sombrero, por que creia que ya le mataban, y por un si acaso encargó sus maletas con especial recomendacion que fueran entregadas á su familia.

Este es el gefe que repuesto del pánico trata de cobardes á los que le han dado lo que él......no merece.

Antes de concluir, Sr. Director deseo que el coronel de *Elia* sepa que nadie acepta el honor que pretende dispensar á los oficiales de la Guardia Nacional porque ha *frisado* no solo á sus deberes como soldado, sino tambien á los respetos que debe á su gobierno engañándolo con una audacia sorprendente tanto en los detalles de la jornada, como en la irrisoria recomendacion que hace de un gefe que nadie le vió salir de entre los infantes, y que sin embargo el coronel tiene empeño en hacerle un carguero de gloria.

Este artículo del Sr. *De Elia* no le hallamos en la categoría de los que merecen contestarse, pero como hay sandeces que producen la duda, nos ocupamos por única vez de contestar por no dejar impune la mentira, sin embargo de tener la conviccion de que los vecinos del Azul conocen nuestros hechos tambien, como le conocen los suyos al coronel, por mucho cuidado que haya tenido en ocultarlos, y ellos son las únicas autoridades, para juzgar á unos y otros.

Celestino Muñoz—Matias B. y Miñana—José M. Trinca—Juan Castañares—Mariano T. Silva—A ruego de Don Eugenio Alvarez, Nicanor Egüren—A ruego de D. Celedonio Almada, Jose Merredero—Teófilo Alcantara—Por Cesar Alcorta, Patricio Aguilar—Marcelino Cabrera.

Foco de infeccion

Llamamos la atencion de quien corresponda, sobre una letrina que existe en la calle San Lorenzo núm. 14, para que á la brevedad posible se haga refaccionar.

Agradecimiento.

La que suscribe animada de un profundo sentimiento de gratitud, se hace un deber de manifestarlo al público dando las debidas gracias á las señoras doña Martina Collado de Silvano y doña Fortunata Losa de Iburriga, vecinas del pueblo de Zárate, que comprendiendo mi desgraciada situacion, tomaron la noble iniciativa de levantar una suscricion en aquella localidad, que produjo la cantidad de ochocientos pesos mjc., que me fueron entregados. Esta demostracion filantrópica por parte de las señoras iniciadoras y de las personas contribuyentes, han producido en mi corazon una sincera gratitud. Buenos Aires, Julio 1.º de 1871.

Josefa Lopez de Maldes.

PARTE COMERCIAL

Julio 4 de 1871

FONDOS PUBLICOS NACIONALES.

Nada mas interesante se anotó hoy en la pizarra de la Bolsa de Comercio que el haber [illegible] 11.000 pesos plata de [illegible] en estos títulos del 6 p §.

BANCO ARGENTINO

120 acciones al 10 1|2 p § de premio.

FERRO-CARRIL CENTRAL

6 acciones á 95 p §.

FRUTOS DEL PAIS

[illegible]

[illegible] 57 á 58 8,000 [illegible] 52 [illegible] 4,800 [illegible] 63 á 65 1,400 [illegible] 148 [illegible] 147 [illegible] 55 280 [illegible] 146 [illegible] 14 1|2, 250 arrobas [illegible] 155

ADUANA

COMESTIBLES

Ponce P. 125 bolsas azúcar [illegible] 575 [illegible] Ledesma, 502 [illegible] 279 [illegible] 125 [illegible] 372 [illegible] 110 [illegible] R. Rosa, 600 [illegible] 25 [illegible] 40 [illegible] 500 [illegible] 400 [illegible] R. Stern, [illegible] F. Vela 200 [illegible] 25 [illegible] garbanzos, 200 caj. fideos, [illegible] 201 [illegible] aceite, B. Hotz, [illegible] Mora, 155 [illegible] tabaco negro; Dedomain, 3 [illegible] pescados conservados.

BEBIDAS

R. Lozier, 30 bordalesas vino tinto, E. Kramer, 31 caj. cerveza; Basque, 27 pipas 1|2 1|4 vino tinto, B. De [illegible] 200 caj. vermouth, 54 bordalezas vino tinto; Geresetto, 104 caj. vermouth; Bame [illegible] 120 [illegible] Carabe M. 200 [illegible] Devigny y C.ª 185|3 aguardiente, Chevrel 20 [illegible] vino tinto 2 [illegible] aguardiente; Labarthe 300 caj. vermouth, Wainkolby 500 frascos ginebra, 1,906 damajuanas id, Pequin, 40 bordalezas vino tinto, Lohotte, 50 [illegible] vinagre; [illegible] 8 barricas rom, Cerro 6, 24 [illegible] vino; B. Dello [illegible] 100 caj. vino champagne; Serna P. 4 á 8 vino agregado Vergez, 70 bordalezas vino tinto.

DROGAS

Mantels, 10 caj. agua florida; Domarch, 44 barricas drogas surtidas, 1 bulto, salvia, 4 caj. paglias; Rossi B, 5 id, Hammer 4 caj. esencia de limon; Cramwell, 1 id eter sulfúrico.

MERCERIA.

Jacob, 6 caj. artículos fantasia; Milbran, 1 id cuerdas para guitarra; Dughid, 2 id. hilo de carretel; Luders, 6 id mirinaques de acero, 3 id hule de mesa 6 id muestras; Challe, 1 id guantes de cabritilla, 1 id seda de coser; Griet H., 1 id esterillas flecos y cordones de lana, 2 id lunas para espejos; J. Sanchez, 2 caj. lana para bordar; Bemberg, 3 id agujas para costura, 1 id boquillas de espuma de mar, 9 id artículos de libreria; Mantels, 2 id carteles de cristal; Chiffon, 50 caj. [illegible] de yeso; Ebbingham, 1 id carteras de cuero.

FERRETERIA Y ARTICULOS NAVALES.

Soden y C.ª 6 caj. papel de lija 5 bocoes alambre de fierro; Lohmam y C.ª 108 id de limas surtidas marca perro; B. Hale y C.ª 320,772 pies pino Spruce; Griet H., 50 quintales alambre de fierro.

MARITIMA

ENTRADAS DIA 4

Montevideo	vapor	oriental	«Villa del Salto.»
Id	id	ingles	«Silex.»
Id	id	nacional	«Paraguay.»
Paraná	id	id	«Paisandú.»
Montevideo	id	americano	«Edward Everett»

Bergantin goleta español.

SALIDAS DIA 4

Montevideo	vapor	oriental	«Villa del Salto.»
Id	id	americano	«Edevard Everett»
Uruguay	id	ingles	«Silex»

BANCOS

BANCO DE LA PROVINCIA

El Banco abona comision de corretaje á los corredores en la primera introduccion de letras y descuentos.

Da libramientos á la vista sobre las Sucursales de Dolores, San Nicolas, Chivilcoy, Mercedes y Lobos, Salto, Azul y Baradero.

Recibe depósitos voluntarios de cantidades que no bajen de 500 pesos mjc. y en metálico 16 pesos fuertes. Estos depósitos no gozan de interés si son retirados antes de permanecer 60 dias en el Banco. Pasando 60 dias de su entrada reciben réditos contados desde el dia en que entraron al depósito. Los intereses que no hayan sido cobrados serán, capital concluido, el uso del depósito. Todo depósito á premio se constata en una libreta que el Banco entrega al depositante, en la cual constan ademas las salidas por capital y los abonos por intereses que se pagan desde el 1.º del mes ó en el momento de retiro los depósitos.

El Banco descuenta letras con dos firmas ABONADAS á plazo de 7 dias á 90: descuenta tambien PAGARÉS DE COMERCIO de 6 dias hasta 6 meses con la condicion que han de ser pagos INGRESOS á su vencimiento.

Cobra—
Se descuenta en moneda corriente y metálico 7 p § al año
Abona—
A los depósitos particulares en moneda corriente y metálico p § al año.

DEPÓSITOS COMERCIALES

Se abona el 2 anual.

Préstamo á artesanos.

El Banco presta al artesano desde 3 hasta 20 mil pesos m|c en su sola firma garantida por documento separado, con una firma de reconocida responsabilidad.

E. V. Zamudio—Secretario.

BANCO MAUÁ Y Ca.

101—CALLE DE CANGALLO—101

Prevenimos al público que la tasa de interés desde la fecha hasta nueva disposicion será la siguiente:

EN CUENTA CORRIENTE, PAPEL MONEDA Y METÁLICO

Para los saldos á nuestro favor............ 12 p § al año
Para los saldos contra nosotros............ 6 p § al año
A los depósitos á plazo fijo se abonará interés convencional.
Buenos Aires, Enero 1.º de 1870.

pp. MAUÁ Y CA.—M. A. Freitas
Amorin—Ernesto de las Carreras.

BANCO CARABASSA

127—CANGALLO—127

Desde esta fecha la tasa de interés será como sigue:
SE PAGA
A depósito en cuenta corriente [illegible]
A plazo fijo de 30 dias [illegible]

[illegible] á 60 [illegible] 7
[illegible] á 90 [illegible] 8

SE COBRA
Por adelantos en cuenta corriente.................... 12
Descuentos de letras y pagarés será convencional.
HORAS DE DESPACHO
De las 10 á las 4, y los sábados hasta las 5.
Se dan y se toman letras sobre Lóndres, Paris y Burdeos.
Buenos Aires, 1.º de Julio de 1871.

BANCO ARGENTINO
CALLE SAN MARTIN NÚMERO 33

Presidente—D. Bernardo Irigoyen.
Director General—D. ANACARSIS LANUS

Desde esta fecha en adelante la tasa de interés, hasta nueva resolucion, será la siguiente:

SE ABONA EN METALICO Y MONEDA CORRIENTE

Sobre depósito en cuenta corriente.......... 6 p § al año
Id depósito á plazo fijo.......... 7 p § al año

SE COBRA POR ADELANTOS EN CUENTA CORRIENTE
En metálico y moneda corriente.......... 15 p § al año
Descuento de letras y pagarés, el interés será convencional.

CAJA DE AHORROS

Por metálico y moneda corriente se abona..... 6 p § anuales
Las horas de despacho son desde las 10 de la mañana hasta las 4 de la tarde.
Buenos Aires, Abril 1.º de 1871.

Marcó del Pont.
Gerente.

BANCO WANKLYN Y Ca.
10—SAN MARTIN—10

Desde esta fecha la tasa de interés será como sigue—
En cuenta corriente se abona.......... 5 p §
" se cobra.......... [illegible]
A 30 dias fijo.......... 6
A 60 dias id.......... 7
A 90 [illegible].......... 8
[illegible] dias de aviso.......... 7
Julio 1.º de 1871

Banco de Lóndres y Rio de la Plata

Calle Piedad esquina á Reconquista.

Capital [illegible]
Fondo de reserva [illegible]

LA TASA DE INTERESES DESDE ESTA FECHA, Y HASTA NUEVA DISPOSICION, SERÁ COMO SIGUE—

SE ABONA—Sobre depósitos en cuenta corriente y á la vista.......... 4 p § al año
Id. idem á 90 dias de plazo.......... [illegible]
Idem idem á retirar con 7 dias de aviso.......... [illegible]
Idem idem á retirar con 30 dias de aviso.......... [illegible]
SE COBRA—Por adelantos en cuenta corriente.......... 12 p §
Por descuentos de letras y pagarés será convencional.

El Banco gira [illegible] sobre Montevideo, Rosario, Córdoba, Rio Janeiro, Inglaterra, Paris, Genova, Amberes, Barcelona, Hamburgo, [illegible] Valparaiso y Nueva York.

Buenos Aires, Julio 1 de 1871.

[illegible] Gerentes.

VAPORES
AGENCIA DE VAPORES
Y
Comisiones, de Rubio y Foley.
81 RECONQUISTA 83

[illegible]

República

[illegible]

Aguila

Capitan James Hodge

[illegible]

AGENCIA DE VAPORES Y COMISIONES
DE
Estevan D. Risso y hermano.
99½ RECONQUISTA 99½

Rio de la Plata

[illegible]

Villa del Salto

[illegible]

Villa del Salto

[illegible]

AGENCIA DE VAPORES
Y
Comisiones, de Bossi y Compañía
34 1|2 CUYO 34 1|2

[illegible]

América

[illegible] á las 6 de la tarde

Compañia de navegacion
RIO DE LA PLATA

Carrera entre Montevideo, Buenos Aires y Asuncion, escala en todos los puertos de tránsito.

GRAN REBAJA EN FLETES Y PASAGES

Los vapores

Guaraní, Taraguay y Goya

Salen de este puerto para la Asuncion cada Juéves á las [illegible] de la mañana, tocando en los puertos intermedios. Llegan á la Asuncion, todos los Lunes y siguen para Montevideo los Jueves á las [illegible] de la tarde.

Salen de Montevideo, los juéves á las [illegible] de la tarde, y reciben carga en este puerto el Miércoles víspera de su salida. Se proporcionan lanchas gratis á los cargadores.

A los pasajeros se les ofrece todas las comodidades y el mas esmerado trato.

Saldrán los martes y domingos regresando los lunes y sabados, embarcandose los pasageros en los vapores Lujan y Capelan para ser trasbordados en la Boca del Riachuelo.

Para San Nicolas, Rosario, Paraná y Santa Fe, carg, solamente, los vapores

Esmeralda y Cisne

Saldrán alternativamente todas las semanas, habiendo siempre uno de ellos en el puerto, para recibir carga, dando lancha gratis.

Para Corrientes, Asuncion y puertos intermedios—El vapor

Proveedor

Saldrá actualmente los Domingos á las 10 de la mañana, regresando los Miércoles.

Para mas informes, á sus Agentes, A. Matti y Piera, Cangallo 30.

NOTA—La Agencia proporciona lanchas para la conduccion de la carga á bordo de los vapores, por un precio módico, y se ocupa del embarque de la misma, corriendo con todas las diligencias. En esta agencia se reciben encomiendas para las Provincias del Interior.

Agencia de las Mensagerias Fluviales y Comisiones
DE
PEDRO RISSO
99—RECONQUISTA—99

Itinerario de los vapores que se despachan por esta Agencia que comenzará á regir desde el 10 de Febrero de 1871 hasta nuevo aviso.

Para Montevideo, vapor inglés—

Saturno

Capitan, Benito Magnasco.
Saldrá todos los Lúnes á las 6 de la tarde, regresando los Domingos al amanecer.

Para los puertos del Uruguay Argentino, vapor inglés—

Iris

Capitan, T. Esecq.
Saldrá todos los Lúnes hasta Concordia y los Viérnes hasta Villa Colon.
Estos vapores reciben carga, pasageros y dinero á flete para los puntos arriba indicados.—Pedro Risso, Agente, Reconquista 99.

AGENCIA DE VAPORES DE F. E. NUÑEZ & HERMANO
43 — VICTORIA — 43

vapor

General Nazar

Para el Rosario, Paraná, Corrientes, Humaitá y Asuncion, admite carga encomiendas y pasageros.

Saldrá de Balizas los Martes de cada mes. La carga para Paraná, con rebaja de precio.

Los que tengan que cargar para la Asuncion y Corrientes, porovechen, pues es el único que llega á su destino por su poco calado.

DIVERSIONES PÚBLICAS

Teatro Colon

Gran Compañía Dramática de Italia

DEL CÉLEBRE

TOMAS SALVINI

EL MIERCOLES 5 DE JUNIO DE 1871

Primera representacion del abono

Representará el drama en 5 actos, de Melesville:

SULLIVAN

ó sea

LA ARTISTA Y EL COMERCIANTE

Personajes—Sullivan, T. Salvini; Tommaso Roberston, A. Ajudi; Zelia, su hija, P. Ajudi; Federico; su primo, D. Giagnoni; Robb, abogado, A. Piamonti, Mistris Amaranta, M. Landozzi; Miss Penélope, C. Romairone; Marvin, V. Fontana; Nicola Sunder, L. Mancini; Dichason, L. Caracciolo; Jion, A. Zorse.

Dará fin con la graciosa pieza en un acto titulada,

El maestro del Señorito

Tomarán parte las Sras. Mancini y Udina, y los Sres. Giagnoni y Cestaro.

A las 8.

NOTA—Desde el Lúnes 3 del corriente estará abierto en la boletería del Teatro Colon un abono de [illegible]

En la boletería se venden los Argumentos de las [illegible]

Teatro Alegria

GRANDES Y VARIADAS FUNCIONES PARA LOS DIAS Juéves 6, Viérnes 7, Sábado 8 y Domingo 9 de Julio

JUÉVES 6

El drama en 3 actos de D. Luis M. Larra, titulado:

LA PRIMERA PIEDRA

Dirijido por el Sr. Candel, y toman parte las Sras. Vigones, Elisa de Candel, y los señores Fernandez, Eduardo Carbajo y Andrés.

Dando fin con la peti-pieza:

Lo que sobra á mi mujer

VIÉRNES 7

El magnífico drama en 5 actos, cuyo título es:

EL CASTILLO DE SAN ALBERTO

Dirijido por el Sr. Jordan, y le acompañan las Sras. Vigones, Elisa, Samaniego, Gonzalez y los Sres. Fernandez, Eduardo y Pedro Carbajo, Miguel y Andrés.

Terminando con la peti-pieza.

La casa de Abates locos

SABADO 8

El drama en 4 actos y en verso en que tanto se distingue la Sra Carbajo, titulado.

LAS TRAVESURAS DE JUANA

Dirijido por el Sr. Jordan, y toman parte las Sras. Carbajo, Elisa Samaniego, Andrés, Rosa y Vazquez, y los Sres. Jordan, Fernandez, Pedro y Eduardo Carbajo, Bonaplata, Aymerich, Miguel y Andrés.

Dando fin con la peti pieza

En la cama con la edad

DOMINGO 9

HIMNO NACIONAL. Cantado por toda la compañía.

A continuacion el drama de costumbres sociales, titulado

REDENCION.

ó LA

DAMA DE LAS CAMELIAS

Dirigido por el Sr. Jordan, y le acompañan las Sras Carbajo, Vigones, Elisa, Samaniego y los Sres. Candel, Fernandez, Eduardo Carbajo, Carmona y Miguel.

Terminando con la peti pieza

Salvese el que pueda.

A las 7 y media.

NOTA. Las noches que haya fuegos artificiales en la plaza las funciones empezarán despues de terminados.

AVISOS NUEVOS

Ropa NEGRA FINA Y BARATA, levitas 400 y 500 pesos, sobretodos 400 y 500, sacos 250 y 300, pantalones 150 y 180, chalecos, 80 y 100, calle de la Defensa número 296.

j14 v5

Al comercio El que suscribe pone en conocimiento del comercio haber comprado á los acreedores del finado D. Manuel Campos las existencias de la tienda calle Belgrano número 105. Buenos Aires, Junio 30 de 1871.

José G. Hudson

j14 v5

Sastre Se necesitan dos oficiales que sepan cumplir con su obligacion en la sastrería calle de Cangallo número 95 altos.

j14 v6

Interesante ESPOSICION DE RETRATOS. El fotógrafo [illegible] calle de Artes número 148, ha [illegible] en el almacen de [illegible] Paseo Quenel [illegible] Francis [illegible] personas de buen gusto e in- [illegible] de todas dimensiones, á [illegible] hasta el tamaño [illegible] retratos [illegible] elegante y [illegible] que vis-

j14 v15

Yerba [illegible] que toma [illegible] se vende [illegible] Potosí 127 [illegible]

j14 v11 3.ª p

Vapor AMERICA. Este hermoso vapor [illegible] Rio de la Plata emprenderá [illegible] este puerto y Montevideo.

Salidas

[illegible] para Buenos Aires.
[illegible] de Montevideo.
[illegible] á las 5 de la tarde

Precios de Pasage

1.ª Cámara con camarotes espléndidos ps. fs. 8
2.ª Proa. 4
Carga por toneladas. Dinero lo de costumbre.
Agentes M. Scurano é hijo—Cuyo 38 1|2

Club DEL PLATA se convoca por 1.ª y última vez á los señores socios á Asamblea General Ordinaria para el dia 6 de Julio á las 8 de la noche para nombrar cinco vocales y cuatro suplentes para integrar la Comision y dar cuenta del estado de la Asociacion.

Se previene que la Asamblea tendrá lugar cualquiera que sea el número de los presentes.—Buenos Aires, 4 de Julio de 1871

La Comision.

j14 v6

Alcázar Lírico

La Comision Directiva cita á los Sres. accionistas á una Asamblea General extraordinaria que tendrá lugar el Miércoles 5 del corriente á las 2 de la tarde en el local calle Victoria, 193 para tratar de asuntos urgentes. Buenos Aires, Julio 4 de 1871.

j14-1p

MAGNIFICAS HABITACIONES
PERFECTAMENTE AMUEBLADAS
SERVICIO ESMERADO
MAS BARATAS QUE EN CUALQUIER CASA AMUEBLADA
82—CALLE PARQUE—82
Casa de altos entre Florida y San Martin

j14-v12

Perez Escrich la mujer adúltera, 2 tomos 8 60, los hijos de la fé id id 50, la esposa martir id id 60, la envidia id id 60, los angeles de la tierra id id 40, el cura de aldea id id 40, Fernandez y Gonzalez, los Hambrientos 80, D. Juan Tenorio 80, Flor de un dia novela basada en el drama del mismo título por M. Angelon 80, Diego Corriente 2 tomos 90, Ayguals de Yzco, pobres y ricos ó la bruja de Madrid 2 tomos 80, Espinas de una flor 80, Daniel ó la corte del rey ordoño, novela historica, original por E. de Alcarás 40, etc. etc., estas obras están encuadernadas y con láminas, 108—Potosí—108.

Peones PARA EL PUEBLO DE BAHIA BLANCA—Pasage gratis de ida y vuelta—Hay colocacion para 100, se les pagará bien y á los que tengan familia tambien se les dará pasaje gratis para todos. Para tratar ocurran á la calle Defensa 79.

j14-v19

Por disposicion del señor Juez de Comercio Dr. D. Tomas Isla, se hace saber por el término de quince dias, á todos los acreedores del fallido D. José Marengo para que dentro de dicho término presenten al Síndico provisorio D. Juan Walker, los títulos justificativos de sus respectivos créditos previniéndose que con arreglo al art. 1549 del cod. [illegible] cuanto pago ó entrega de efectos hagan al fallido su pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan en favor de la masa, se previene igualmente á las personas que en suyo poder [illegible] pertenencias del referido fallido hagan [illegible] ellas por escrito al señor Juez de Comercio [illegible] tin Casé, bajo apercibimiento de que [illegible] art. 1557 del cod. serán tenidos como [illegible] bienes y cómplices en la quiebra. Buenos Aires, Julio 3 de 1871.

[illegible]

j14-v3

Por disposicion del señor Juez de Comercio [illegible] D. Juan E. Serra [illegible]

[illegible]

[illegible] ...de D. Apolinario Mos... [illegible] Instancia Dr. D. ... [illegible] ...á la venta de los bienes pertenecientes á dicha testamentaria por el Juez de Paz de Lujan en los dias 17, 18 y [illegible] en dicho Pueblo tasado [illegible] en la suma de 40,070 mjc. previniéndose que no se aceptará oferta que no exceda las dos terceras partes de esta avaluacion, muebles y alhajas tambien en aquel Escribano Raymond donde pueblo—Los que se interesen en su copia pueden ocurrir á la oficina del Escribano Raymond donde se halla adscripto el que firma ó al Juzgado de Paz referido, que se les pondrá de manifiesto sus tasaciones y demas pormenores.

Buenos Aires Junio 30 de 1871.

Jl.4–v20 — *Cárlos M Perez* — Escribano Público.

Por disposicion del Sr. Júez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Emilio A. Agrelo, se cita y llama por el término de 30 dias contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Pedro Pondal, ya sean como herederos ó acreedores para que comparescan ante el Juzgado de SS. y oficina de don Tulio Mendez á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar—Buenos Aires, Junio 30 de 1871.

jl4 v4a — *José Martinez.*

Por disposicion del Sr. Juez de Comercio Dr. D. Tomás Isla, se citan, llaman y emplazan á D. Victor N. Fernandez y D. Albino Aguero, para que dentro de seis dias á contar desde la publicacion del presente comparezcan ante el Juzgado á cargo de S. S. por intermedio del infrascripto á practicar el reconocimiento de sus firmas, puestas en una letra por 21,200 pesos mjc., cuyo pago reclama D. José Luis Lamas en representacion del Banco de la Provincia, bajo apercibimiento de que sino lo verifican en el mencionado término, se darán por reconocidas en su rebeldia. Buenos Aires, Junio 28 de 1871.

jl4 v6. — *Terry*

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. D. Jorge Echeverria ha ordenado se haga saber por medio del presente y por el término de 8 dias contados desde el de la publicacion del presente á los herederos ó representantes de la testamentaria de D. Anselmo Corbera se presenten dentro de dicho término á estar á derecho en el espediente que sigue D. Leonardo Pereyra sobre mensura de un campo en el partido de arenales bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará defensor con quien se entiendan las ulteriores diligencias.—Buenos Aires Julio 1.º de 1871.

jl4-v7 — Federico Mendez.

Por disposicion de D. José E. Blanco Juez Comisario del concurso de D. Benito Ronayon se convoca por primera vez á junta general de acreedores, para el dia 12 del corriente á las [illegible] de la tarde á efecto de procederse á la verificacion de créditos, previniéndose que dicha reunion tendrá lugar en el Salon del Juzgado el dia y hora indicada. Buenos Aires, Julio 4 de 1871.

jl4 v8 — *Terry*

Por mandato del Sr. juez de 1a Instancia en lo civil doctor D. Jorge Echeverria, se cita, llama y emplaza á todos los acreedores de la finada Da. Maria Isabel Pueblas, para que comparezcan á la Sala del juzgado, el dia 14 del entrante mes de julio, á efecto de realizarse un juicio verbal, con el fin de procederse á la verificacion de créditos. Buenos Aires, Junio 30 de 1871.

jl 5 v 9 — *Jose Fernandez.*

Por disposicion del Sr Juez de Comercio Dr. D. Juan E. Barra, se hace saber á todos los acreedores del concurso formado á D. Juan Luis F. da Silva presenten en el término de veinte dias, al Síndico nombrado D. Cárlos Orr los justificativos de sus créditos con arreglo al art. 1549 del Código de Comercio haciéndose saber al mismo tiempo la prohibicion contenida en el art. 1567 á fin de no hacer pagos ni entregas de efectos al fallido bajo la pena de no quedar exhonerados en sus obligaciones, debiendo aquellas personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido hagan manifestacion de ellas por escrito al Sr. Juez Comisario D. Eloy Ruiz, so pena de ser tenido por ocultador de bienes y cómplices en la quiebra. Buenos Aires, Julio 3 de 1871.

jl4 v7 — *Joaquin Reinoso*

Por disposicion del señor juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Miguel Garcia Fernandez, se citan, llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de D. Santiago Levalle, para que en el término de treinta dias desde la fecha, comparezcan á estar á derecho ante el juzgado de su señoria y oficina actuaria. Perú. 56, bajo apercibimiento que de no efectuarlo les parará el perjuicio que corresponde—Buenos Aires, Julio 3 de 1871.

jl4-v4a — *M. Perez Gomar*

Por disposicion del Sr. Juez de Comercio Dr. D. Tomás Isla se hace saber que en los dias trece, catorce y quince del entrante mes se ha de proceder á la venta en pública subasta por el Juez de Paz de Chivilcoy de un terreno situado en ese pueblo compuesto de 25 varas de frente por 50 de fondo de propiedad de D. Pedro Valenzuela cuya tasacion asciende á la suma de 2,500 pesos moneda corriente y tambien en remate público los bienes siguientes: tres carros enyantados, catorce bueyes, ciento ochenta bolsas y un toldo de lona, debiendo todo esto último será á la mayor postura. Lo que se hace saber por medio del presente. Por mas pormenores ocurran al mencionado Juez de Paz ó al infrascripto en el Tribunal de Comercio.

Buenos Aires, Junio 21 de 1871

jl4-v15 — *Terry.*

Por disposicion del señor juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. D. Emilio A. Agrelo se cita llama y emplaza por el término de treinta dias contados desde la publicacion del presente á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Domingo Olivieri ya sean como herederos ó acreedores se presenten por ante el juzjado de su señoria y oficina del que firma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires Julio 4 1871.

Maximo Lusuriaga, Escribano Público, Oficina, Perú 73.

jl4-v4a

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. D. Miguel Garcia Fernandes, se convoca á junta general para el dia 14 del entrante Julio á las 2 de la tarde á todos los acreedores de D. Federico Bassolle para tomar en consideracion la sesion de bienes que éste viene haciendo ante el Juzgado de S. S. y por medio de la oficina del infrascripto, cuya reunion deberá verificarse en el Salon del Juzgado, al mismo tiempo se hace saber por medio del presente, á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del citado Bassolle, hagan manifestacion de ellas por escrito al Sr. Juez de la causa por intermedio del que suscribe, so pena de no considerárseles desligados de las obligaciones que existan en favor de la masa, en el caso de que, entreguen á Bassolle, dichos bienes ó le hagan algun pago.—Oficina Bolivar 72—Buenos Aires, Junio 28 de 1871.

jl4-v12 — *Vincent.*

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil, Dr. D. Jorge Echeverria, se han de hacer almonedas y remate bajo las Galerias de la casa de Justicia en los dias 28, 29 y 31 del próximo Julio, de una chacra perteneciente á D. José Maria Gomez, situada en el Partido de San José de Flores, compuesta de doscientas veinte y nueve varas de frente Norte por camino Real, doscientas noventa y tres al frente Sud, cuatrocientas cuarenta y nueve varas al Este, y cuatrocientas noventa y tres al Oeste, que hacen cinco cuadras cuadradas de ciento cincuenta varas, tasada en todos sus ramos en la cantidad de cincuenta y dos mil novecientos noventa y seis pesos cuatro reales moneda corriente. Los que se interesen en su compra y quieran enterarse de sus tasaciones pueden ocurrir á la oficina de D. Adolfo Conde en la que se halla adscrito el que suscribe que se le pondrán de manifiesto—Buenos Aires, Junio veinte y seis de mil ochocientos setenta y uno

jl4-v31 — *Nemecio Zanoletti.*

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Emilio A. Agrelo, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de doña Maria Roldan y doña Eusebia Roldan de Cardoso, ya sean como herederos ó acreedores; para que dentro del término de treinta dias contados desde la fecha, se presenten ante S. S. y oficina del infrascripto, calle Bolivar núm. 2, á deducir sus acciones, en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. Buenos Aires, Junio 27 de 1871.

jl3 v3 a — **Félix Sagasta.**

Por disposicion del señor Juez de 1a Instancia en lo civil Dr. D. Miguel Garcia Fernandez se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Juan, Da Juana y D. Esteban Mojean, ya sea en el carácter de herederos ó acreedores para que dentro del término de treinta dias á contar desde la fecha comparezcan por ante el Juzgado de S. S. y oficina de D. Antonio Iriarte, donde se haya adscripto el que firma á deducir sus acciones en forma.

Buenos Ayres, Julio 1º de 1871.

jl 4 v 4 a — *Manuel A. Victorica.*

[illegible] ...Julio 3 de 1871.

jl4-v8 — *Angel Julio Blanco.* Perú 120.

Por disposicion del señor Juez de primera Instancia en lo Civil Dr. D. Emilio A. Agrelo, se cita y llama por el término de treinta dias contados desde la fecha á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Baldisard Guido, ya sean como herederos ó acreedores para que comparezcan ante el Juzgado de su señoria y oficina de D. Tulio Mendez á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Buenos Aires Junio 28 de 1871.

Jl4–v4. — *José Martinez.*

Por disposicion del señor Juez de Comercio Dr. D. Tomas Isla se hace saber por el término de 15 dias contado desde la fecha á todos los acreedores del concurso de D. José Maria Vidal para que presenten al Síndico provisorio D. Juan Wolk, los títulos justificativos de su crédito, presumiendose que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1549, será nulo todo cuanto pago entrega de efectos hagan al fallido sopena no quedar eshonerado de las obligaciones que tengan en favor de la masa, se presume igualmente á las personas que en cuyo poder tengan existencia del fallido traigan manifestacion de ellas por escrito al señor Juez Comisario D. Agustin Cazá, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y complices en la quiebra con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1567 del Código.

Buenos Aires Junio 16 de 1867.

Jl4-v8. — *Pedro Sicouret*

Por disposicion del Sr Juez de 1.ª Instancia en lo civil, Dr. D. Emilio A. Agrelo, se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á bienes quedados por fallecimiento de D. Juan Sputurno, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias contados desde la publicacion del presente, comparezcan por su Juzgado y oficina Rivadavia 61 á deducir sus acciones en forma, bajo apercimiento—Buenos Aires, Julio 4 de 1871.

jl4 v9 — *Ignacio Piñeiro.*

Por disposicion del señor Juez de Comercio Dr D. Tomas Isla, se hace saber á D. José V. Martinez por el término de 3 dias el auto recaido en los autos que contra él ha promovido D. Lorenzo J. Doymanad en representacion del Banco de Londres y Rio de la Plata sobre cobro de dos pagarés importando ambos treinta mil novecientos sesenta y cinco pesos moneda corriente, cuyo tenor es como sigue: Buenos Aires Junio 26 de 1871. Por presentado, tengásele por parte previo certificado del actuario sobre el poder que se invoca, intímese el pago como se pide teniéndose presente el domicilio designado—Isla—Al mismo tiempo se hace saber comparezca dentro del término de 6 dias á estar á derecho en esa demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor.

Oficina Perú 111½

Buenos Aires Junio 3 de 1871

Eugenio Blanco

jl5 v6

Por mandato del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Jorge Echevarria se han de celebrar almonedas y remate bajo las galerias de la casa de Justicia y en la última tarde de los dias veinte, veinte y uno y dos del entrante mes de Julio de una casa perteneciente á la testamentaria de D. Sebastian Molli [illegible] en la calle Defensa, en el bajo pasando la del General Brown, compuesta su terreno de once varas de frente por treinta y [illegible] de fondo, tasado en todos sus ramos en la suma de veinte y tres mil [illegible] cuarenta y [illegible] pesos moneda corriente [illegible] de las dos terceras partes de la tasacion. Los interesados en su compra [illegible] pormenores pueden ocurrir á la oficina del [illegible] donde tiran los autos testamentarios—Buenos Aires, Junio 27 de 1871

jl4 v19 — *J. Fernandez*

Por disposicion del Sr. D. Juan Cámara Juez Comisario del concurso de [illegible] Aguirre y Fernandes, se convoca á junta general de acreedores para el dia 11 del corriente á las 2 de la tarde á efecto de que tenga lugar la verificacion de créditos, tanto de los acreedores conocidos y desconocidos, como de los privilegiados ó personales, previniéndose á los que no asistan, se entenderá que se adhieren á las resoluciones que se tomen por la mayoria de los concurrentes con arreglo al artículo 1600 del Código, cuyo acto tendrá lugar en el salon del Juzgado bajo la presidencia de dicho Juez Comisario. Buenos Aires Julio 4 de 1871

jl4 v8 — *Eugenio Blanco*

Por disposicion del señor Juez de primera Instancia en lo civil doctor don Miguel Garcia Fernandez, se cita, llama, y emplazar á doña Ana [illegible] marque para que por sí, ó por medio de apoderado instruido y espensado comparezca, á estar á derecho en el término de quince dias ante el Juzgado de su señoria y oficina actuaria Perú 56;—en los autos á, ejecutivos que le ha promovido don Tomas Aires, pues de no hacerlo le jurara el perjuicio que hubiese lugar.

Buenos Aires, Junio 30 de 1871.

jl4 -v18 — M. Perez Gomar.

En los autos que por cobro de pesos sigue don Antonino Urraco, contra don Cárlos Perone, el señor Juez que conoce de ellos Dr. D. Miguel Garcia Fernandez, ha dispuesto se haga saber á dicho Perone la providencia recaida en dicho espediente, cuyo tenor literal dice así Buenos Aires Junio 30 de 1871. por lo que resulta del precedente certificado del actuario, y haciendose efectivo el apersibimiento contenido en el auto de f. 3, vuelta, se da por contestado el traslado de la demanda y autos debiendo hacerle saber esta providencia á D. Cárlos Perone, por edictos que se publicarán en dos diarios por el término de seis dias—Garcia Fernandez.

Buenos Aires, Junio 30 de 1871.

Cárlos M. Perez, Escribano públ.

Jl.4. v.9.

Por disposicion del señor juez de Comercio Dr. D. Tomas Isla, se hace saber por el término de tres dias á D. Antonio Llorente el auto recaido en los autos que contra él sigue don Amadeo Bouchard, sobre cobro de pesos, cuyo tenor es como sigue: Buenos Aires, Mazro 23 de 1871—Y vistos: por lo que resulta del precedente certificado y en virtud del apercibimiento decretado se da por contestado el traslado de la demanda en rebeldia del demandado, y se recibe esta causa á prueba por veinte dias comunes y prorogables, haciéndose saber por edictos este auto, y por lo que respecta á las ulterioridades del juicio, entiéndanse con los estrados del juzgado. Repóngase el sello—Isla—Buenos Aires, Junio 2 de 1871.

Por disposicion del Superior Tribunal de Justicia en su sala de lo Civil y á pedimento de D. Manuel Valenzuela se hace saber por medio del presente y por el término de tres dias á D. Basilio Biere la providencia recaida en los autos que contra él sigue dicho Valenzuela en representacion de D. Estevan Riton sobre cobro de pesos cuyo tenor literal es el siguiente:—A la oficina y entreguese—En Buenos Aires á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta, los señores del Superior Tribunal de Justicia en su sala de lo Civil en público mandaron «A la oficina y entreguense» de que certifico; Ramon Peralta—Buenos Aires Junio 23 de 1871.

jl1.º-v4. — **Ramon Peralta.** Escrib'o del S. T. de Justicia.

Por disposicion del señor juez del Comercio Dr. D. Juan E. Barra, se cita, llama y emplaza por el término de tres dias á D. Gabino Zeballos, para que comparezca dentro de 6, por sí ó apoderado por la oficina del escribano D. Ramon Garrido y del infrascrito, a contestar el traslado que se le ha conferido en el incidente sobre calificacion de su quiebra, bajo apercibimiento de darse por evacuado en su rebeldia.—Buenos Aires Junio 30 de 1871.

jl.º-v4. — **Eugenio Blanco.** Perú 117 1½

Por dispocion del Sr. Juez de primera instancia en lo civil Dr. D. Miguel Garcia Fernandez, se cita, llama y emplaza á los herederos de Da. Escolastica Aldana para que comparezca ante este Juzgado y oficina de D. Adolfo Conde donde se halla adscripto el que suscribe, dentro del término de 30 dias á estar á derecho en la testamentaria de Da. Juliana Rolon y Da. Nicolasa Aldana, bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar. Al mismo tiempo el señor Juez ha ordenado se les notifique por medio del presente el auto que en dicho espediente ha recaido en virtud de no haber comparecido persona alguna á deducir acciones contra esta testamentaria apesar de la citacion hecha por edictos, y cuyo tenor del auto es el siguiente:—«Buenos Aires, Junio 6 de 1871. Por lo que resulta del precedente certificado y de conformidad con el acta de f. 313 vta nómbrase para ejercer el cargo de Albacea Dativo de Da. Nicolasa Aldana, al Dr. Dn Jacinto Susviola quien ha resultado electo del sorteo practicado ante el actuario, el que luego de aceptado el cargo, Garcia Fernandez se le entregarán los autos.

Buenos Aires, Junio 23 de 1871.

j27-v4jl — *Nemecio Zanoletty.*

EL CANÓNIGO DIGNIDAD

D. José Maria Velasco

Falleció el 28 de Abril

Sus albaceas testamentarios invitan á las personas de la relacion del señor Canónigo Dignidad D. José Maria Velasco al funeral solemne que se hará por su alma en la Santa Iglesia Metropolitana el juéves 6 de Julio á las 10 de la mañana.

Es la única invitacion.

jl4-v5

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, Dr. D. Miguel Garcia Fernandez ... [illegible] ...Febrero 4 de 1871.

Jl4-v2 — *Ignacio Piñero.*

La señora Da. Ramona Galup de Langenheim, falleció el 10 de Julio del año 1870 próximo pasado.

Sus hijas: **Da. Maria,** que dejó de existir el 9 de Abril del presente año.

Da. Ramona, el 24 del mismo.

Da. Luisa Langenheim y Galup, el 28 del mismo Abril.

Y por último, su sirvienta la negrita **Magdalena Langenheim** que falleció, tambien el 9 de Abril.

Q. E. P. D.

D. José Maria de las Carreras, por encargo especial de la última fallecida, Da. Luisa Langenhein y Galup; invita á todos los deudos de aquellas y sus relaciones; se sirvan acompañarlo á rogar á Dios, por el eterno descanso de todas, en el funeral, que para bien de sus almas, deberá celebrarse en el templo de la Inmaculada Concepcion el mártes 11 del corriente Julio á las 10 y 1½ de la mañana.—Nota—Esta es la única invitacion.

jl4-v10

D. Pedro Mazia Tubiri, falleció el 16 de Marzo de 1871.

Da. Concepcion Izaguirre, esposa, el 21 del mismo.

Da. Josefa Elso, sobrina, el 23 de id.

Q. E. P. D.

Da Concepcion Inchausti sobrina y D. José Maria Eguis sobrino y albacea, suplican á sus relaciones, que por un olvido involuntario no hubieran recibido esquela del repartidor se sirvan acompañarles á rogar á Dios por el eterno descanzo de sus almas en el funeral que se celebrará el viérnes 7 de Julio á las 10 y 1½ de la mañana en la Iglesia de Monserrat á cuyo beneficio les serán siempre agradecidos.

Los señores sacerdotes que quieran aplicar á misa con asistencia al responso recibirán el estipendio de costumbre

El duelo se despedirá en la puerta del templo.

jl4 v6

D. JUAN EVARISTO PONDAL

Q. E. P. D.

Falleció el 9 de Abril de 1871.

Su esposa Da. Matilde J. de Pondal, su hijo D. Juan José Pondal y demas deudos suplican á las personas de su relacion que por un olvido involuntario no hayan sido invitados particularmente se sirvan asistir al funeral que por el eterno descanso de su alma se ha de celebrar en la Iglesia de Nuestra señora de las Mercedes el viernes 7 del corriente á las 10 y 1½ de la mañana á cuyo acto quedarán eternamente agradecidos.

jl4 v5

MARCIANO N. CANO

(Q. E. P. D.)

Falleció el 25 de Abril de 1871

Cármen Diaz Velez de Cano y familia invita á sus relaciones y á las del finado a asistir al funeral resado que se celebrará en la Iglesia del Arcangel San Miguel el Viernes 7 de Julio á las 11 de la mañana, favor que agradecerán.

Los señores sacerdotes que concurran á aplicar la misa con asistencia al responso, recibirán el honorario de cincuenta pesos.

Se previene que esta es la única invitacion.

jl3 v6 3ª p

D. Agustin Saavedra, Da. Maria Medrano de Saavedra, D. Cornelio Saavedra, Da. Arminda D. Federico y Sta. Zara Saavedra.

Q. E. P. D.

Sus hijos, hijas, Da Mercedes Santillan de Saavedra, hermanos, hijos políticos y demás deudos suplican á sus relaciones se dignen acompañarlos al funeral que por el descanso eterno de dichos finados, se celebrará el sábado 8 del corriente á las diez y media de la mañana en la Iglesia de San Miguel, fabor que obligará su gratitud

El duelo se despedirá de la puerta del templo.

Se previene que esta es la única invitacion.

jl3-v7 3 ª p

D. ANTONIO CATEURA

Y SU ESPOSA

Da. Margarita Llavallol de Cateura

Q. E. P. D.

Fallecieron el 17 y 12 de Marzo de 1870

Sus hijos, hermanos y demás deudos suplican á sus amigos y personas de su relacion se sirvan asistir al funeral rezado que por el descanso eterno de dichos finados se ha de celebrar en la Iglesia de Nuest. a Señora de Monserrat el miércoles 5 del corriente á las 10 y 1½ de la mañana.

Es esta la única invitacion.

jl3-v4

El Dr. José Roque Perez

Q. E. P. D.

FALLECIÓ EL 26 DE MARZO DE 1871.

La familia del Dr. José Roque Perez, invita á sus relaciones y á las del finado á asistir al funeral rezado que se celebrará en la iglesia de San Ignacio el Juéves 6 de Julio á las 11 de la mañana, favor que agradecerán.

Se previene que esta es la única invitacion.

jl3-v4

D. LEON ORTIZ DE ROSAS

Falleció el 29 de Marzo de 1871

(Q. E. P. D.)

Da. Etelvina R. de Rosas, madre política, Da. Corina, Da. Basilia, Da. Catalina, Da. Adela, Da. Manuela y Da. Agustina de Rosas, hermanas, don Prudencio Rosas, hermano, don Juan Czetz, don José H. Solveyra, don Alejandro Baldes, don Francisco Pereyra, don Lucio V. Mansilla, hermanos políticos, y demás deudos, ruegan á las personas de su amistad se dignen asistir al funeral rezado que por el descanso eterno de su alma se celebrará el Juéves 6 de Julio á las 10 1½ de la mañana en la iglesia de San Nicolás de Bari, favor que obligará su gratitud.

El duelo se despedirá de la puerta del templo.

Se previene que esta es la única invitacion que se dirije. — j28-v5jl

---

Al Comercio La sociedad que giraba bajo la razon social de Rodriguez y Perez, ha terminado en esta fecha, liquidandose hasta el 19 de Marzo, fecha en que se ha separado de comun acuerdo el Sr. Rodriguez, quedando á cargo de los señores Huergo y Perez el activo y pasivo de ella, lo que anunciamos para los fines consiguientes:

Buenos Aires, Junio 30 de 1871.

Aureliano Huergo. Orbaldo E. Rodriguez. Emilio J. Perez.

jl 3 v 7

Buena GRATIFICACION. Se dará a la persona que [illegible] Martes [illegible] Estacion del F. C. del Sud [illegible] Plaza Constitucion [illegible] á su dueño para [illegible]

Se ofrece [illegible] amueblado para un hombre solo para [illegible]

JUAN AMENABAR

REMATADOR PUBLICO

[illegible]

Cocinera [illegible]

Se alquilan [illegible]

Los Taboadas [illegible]

Colegio Inglés ARTES 112 [illegible]

Aprendiz CONFITERO [illegible]

Perú núm. 255 y 257

Tienda, merceria y cristaleria de Gonzalo Dodds y Ca. Avisa á su numerosa clientela que ha recibido un nuevo y variado surtido de los articulos arriba mencionados y que todo se venderá á precios sumamente baratos. No olvidar, Perú 255 y 257 esquina á la de Mejico. — jl3 v7

JOSE M. LAFUENTE

Rematador Público [illegible]

128—Florida—128

Waterproops [illegible] ...tapados y capotes de cachemira, franela blanca de tres varas de ancho muy [illegible] sayas y calzones de señoras [illegible] Tienda de Domingo Bolar, Perú 101

jl4 v5

Al Comercio Gonzalez Dodds y Ca avisan al comercio que desde la fecha queda sin efecto el poder que [illegible] de Marzo del corriente año conferimos al Sr D. José Nolla y Pallem.

Buenos Aires, Julio 1.º de 1871.

jl3 v7

Novenario [illegible] ...en la iglesia de Monserrat [illegible] Angela Bandiva de [illegible] Q. E. P. D.

Club «Los Negros» Se cita á los Sres socios á la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el miercoles 5 del corriente á las 7 de la noche, con el objeto de nombrar la nueva Comision Directiva.

jl1.º-v1 — La Comision.

Planchadora Lucitana, ofrece sus servicios con prontitud y esmero. Piedad 352. — jl1.º v8

Contra la fiebre AMARILLA—Se vende una herramienta completa de chocolatero, como para poder principiar 4 ó 5 operarios á trabajar, por un precio muy módico. Su dueño la vende por ausentarse á Europa, calle Libertad 56 darán razon. — jl1 v15

CASA DE REMATE

Y COMISIONES

DE

BERNARDINO PAZ Y C.

Desde el 5 del próximo mes de Julio ofrecemos á nuestros amigos y al público nuestros servicios como rematadores y comisionistas en la calle Moreno 109 y 111.

Jl1º-v7

Teja francesa de la mejor calidad, se ofrece una pequeña partida, como 4,000 tejas, puesta en Chivilcoy (en donde está). Se dará por mucho menos de lo que vale en plaza. Para tratar ocúrrase á la calle de Rivadavia 345. — jl1º-v5

Se ofrece una ama de leche fresca, italiana, para crear afuera con buenas recomendaciones.

Calle Bolivar 311 — jl1.º-v5

Máquina de lavar

Si este cómodo y económico utensilio no se vé todavia en cada casa de familia de la ciudad y campaña, es porque está en el órden natural, puede decirse, la morosidad en la propagacion de todas las cosas útiles, desde la mas insignificante hasta las mas importante. De aquí á poco tiempo, cuando esta máquina sea un mueble indispensable para las familias, se han de preguntar estas, y con razon: ¿Cómo hemos podido pasar sin este utensilio tan conveniente, útil y económico? Y efectivamente, una máquina de lavar no solo ofrece un ahorro de 200 á 1000 pesos mensuales (segun sean las familias mas ó ménos numerosas) sino que es un aparato decente y aseado y puede ser manejado hasta por una criatura. El rudo trabajo de torcer la ropa está tambien suprimido por esta máquina que tiene al efecto un aparato exprimidor. Su precio es de 700 pesos. Para la campaña se entrega desarmada (si así se pide) y puesta en cualquier estacion de los ferro carriles (en esta ciudad.)

Gran depósito de máquinas Rivadavia 345.

jl1.º-v5

Botas granaderas finas, botines finos de invierno para hombre y bolas para campo, se ofrecen muy baratas por cantidades fuertes ó pequeñas, Rivadavia 345 — jl1.º-v5

Carbon [illegible] — jl. v8

CAL VIVA

Para blanqueos

La hay de riquísima calidad y en la cantidad que se quiera, en la fábrica de cal de Miguel Welsh, calle de Libertad al bajar la barranca. — jl1º-v6

Oliveira Pintor y empapelador, se encarga de toda clase de trabajos concernientes al arte. Piedad 352. — jl4.º-v8

Secretaria DEL BANCO DE LA PROVINCIA.

Junio 28 de 1871.

Se avisa al público que ha aparecido á la circulacion una falcificacion de los billetes de 20 pesos mjc. del Banco de la Provincia.

Se distinguen de los billetes emitidos por el Banco:

1º En que la tinta con que estan impresos (los falsos) es mas negra.

2.º La plancha es mas chica y todos tienen una misma numeracion, 147,781.

Zamudio. Secretario

j30-v7jl

Muebles usados ó nuevos se compran, antes en la plaza Lorea, hoy en la calle Méjico 308, esquina de Salta. — j28-v28jl

---

Terrenos EN EL ROSARIO. Se venden los siguientes: un terreno para estancia compuesto de dos leguas cuadradas, con pastos tiernos fuerte y aguada permanente y con frente al rio Carcarañal, distante dos leguas de la estacion, del ferro-carril á Córdoba, sobre este rio y á diez del Rosario, 8 suertes de chacras de 10 cuadras de frente y 10 de fondo cada una, lindando con los terrenos de una gran colonia establecida en los márgenes de este mismo rio y sobre la via, terrenos magníficos para cultivarlos, su precio es 1,100 1250 y 1500 patacones la suerte, los que compresen para poblarlos inmediatamente, se les dará un año de plazo por la mitad de su importe los interesados pueden ocurrir al estudio del Doctor Guido, encargado para hacer este negocio, Perú 102, ó en casa de su dueño, calle Montevideo 183, donde verán los títulos de propiedad y planos. Tambien se toma á interes por seis meses prorogable 50 mil pesos y se paga el uno y tres cuarto por p. ⅞ — j28 v8jl

---

Fonda SAN MARTIN—Se avisa á todas las personas que tienen baules y bultos, se presenten dentro de quince dias á recojerlos pasado dicho término no habrá reclamo. Calle San Martin y Corrientes 149. — j20-v7jl

---

A 20 $ DOCENA platos finos juegos de lavatorio id 45 y 100 soperas 30 y 35 fuentes con tapa 12 escunderas 8 y 3 tazas con platos para café 30 35 40 45 y 50 id cena botellones para vino y agua 8 10 12 [illegible] 18 vasos de cristal 30 40 y 50 docena copas finas 30 35 y 48 candeleros de cristal 20 pal tubos 2 ps y 20 reales Independencia 236 plaza Concepcion Bazar de la Cuestion del Dia.

j28-v7jl

Gran Hotel de Roma

193 calle de Cangallo 177 Este espacioso hotel situado en el centro de la ciudad ha quedado abierto durante todo el tiempo de la epidemia. El dueño hace saber al público que pendiente este tiempo todos los huéspedes que lo habitaban han gozado todos de muy buena salud debido a las espaciosas habitaciones, a su salubridad y a la grande ventilacion que posee. Muchas personas de la ciudad han abandonado sus casas para poder vivir en él con seguridad.

No se ha omitido gastos para proporcionar todas las comodidades a las personas que le honran con su confianza hay una sala de baños para la comodidad de los pasajeros, salones espaciosos, piezas para familias, el todo a precios moderados.

Buenos Aires, Junio 15 de 1871

j27-v15jl — D. [illegible]

Enfermedades CRÓNICAS Sin hacer uso en ningun caso, de los remedios ordinarios que se emplea para combatirlas y que tan solamente se mandan reparar a otros temporalmente, se curan, sin necesidad de estorbo el mejor [illegible] los siguientes: afecciones al hígado, flus de sangre, almorranas, flores blancas, males venereos, de garganta, de ojos, corazon, del estómago, pecho, reumatismo, gota a la cabeza, pies y rodillas, pulmonia crónica, dolores frecuentes de cabeza le clavo, frialdad habitual de pies y piernas, menstruacion irregular, cólicos y diarreas frecuentes, fiebres, viruelas, retension de orina y vientre, empeines, histérico, ahogos, lazaro, resfriados, úlceras viejas y otros muchos males. el sistema curativo es agua fria, aire libre, ejercicio y régimen dietético, por un tratamiento pasivo que lo hace agradable. — Calle Montevideo núm. 183.

j28-v8jl

RESTAURANT DE "LA PRENSA"

La que suscribe ha aumentado y mejorado en le [illegible] establecimiento que administraba el finado [illegible] Calle Defensa num 19. Desde hoy lo va por titulo, el que encabeza estas lineas y su única dueña y administradora es

Valentina L. de Hammer

Buenos Aires, Junio [illegible] 1871 — j30-v8jl

Telégrafo del Estado

REBAJA DE PRECIOS

Desde el 1º de Julio el precio por un despacho simple sera como sigue:

De Buenos Aires, Oficina central, 103 Cangallo

A Mercedes, Al Cármen, Al Salto, A Rojas, Al Pergamino	6 pesos mjc.
A San Nicolás, Al Rosario	12 pesos mjc.
A San Lorenzo, A Coronda, A Santa Fe, Al Rincon de San José	18 pesos mjc.
A Córdoba, Al Paraná	25 pesos mjc.
Al Rio cuarto	30 pesos mjc.

La Administracion.

Buenos Aires, 1 de Julio de 1871 — j27-v13

A 10 y 15 VARA. Merinos pura lana, muselina id 12$, lustrina 6, bramante sin compostura 55 y 70$ pieza, uso doméstico doble ancho 6 y 9, id angosto 3; calle Independencia núm. 236, plaza Concepcion, Bazar de la Cuestion del dia. — j28 v7jl

---

A los pobres Jacquées, sacos, pantalones, chalecos, camisetas de punto, sombreros y sacos de señora 40 pesos; Bazar de la Cuestion del dia, plaza de la Concepcion, Independencia núm. 236. — j28 v7jl

---

Barato Y NUEVO—Roperos varios tamaños, aparadores, mesas, cómodas, perchas lavatorios, id de fierro, bateas, camas y una porcion de bebidas y ferreria, betun 8 pesos docena, Independencia 236, plaza Concepcion Bazar de la Cuestion del Dia. — j28-v7jl

---

Arrayan Con raiz. Se vende calle de Libertad 230. — j26 v6jl

Bernabé Burgos Ofrece sus servicios como escribano en su nueva oficina, Rivadavia 91. — j26-v6jl

---

Profesor de música F A. Elena. Se ofrece para dar lecciones de piano, canto y violin en casas particulares y colegios; dirijir aviso en la calle Perú 139, 2º patio. — jl4-v30

Para la Asuncion

Con escala en Paraná, La Paz, Goya, Corrientes y Humaitá.

EL VAPOR NACIONAL

EMILIA

Saldrá el dia Lunes 10 de Julio y admite carga para todos los arriba mencionados puertos segun la siguiente

TARIFA

Al Paraná y la Paz..	8	ps. ftes.	tonelada
« Goya	10	id	id
« Corrientes	12	id	id
« Humaitá	13	id	id
« Asuncion	14	id	id

Para tomar órdenes de carga y otros pormenores, ocurrir á la Agencia de

A. Matti y Piera. Cangallo 30

J27-v9Jl

"El Mensagero DEL PUEBLO" Periódico religioso, literario y noticioso.—Director: Rafael Yeregui—Presbitero.

Este periódico se publica en Montevideo una vez por semana. Consta de 16 páginas en 8. mayor.

Al periódico acompaña un folletin de 16 paginas.

Precio de suscripcion en Buenos Aires, repartido á domicilio.

Por un trimestre—90 ps. mjc. Por un semestre—140 id id. Por un año—240 id id.

El pago de la suscricion es adelantado.

Se suscribe en la Imprenta y Libreria de Mayo, Moreno 241 y en la Libreria Republicana, Buen Orden 301. — j21-v6-jl

---

FEDERICO COSTA

[illegible]

En decoracion y de toda clase, moderado en los precios y cumplimiento en sus trabajos, calle Piedad núm. 337. — j21-v10jl

---

REMATES

H. BAIZAN

JUDICIAL.

En el pueblo de San José de Flores.

Por órden del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil Dr. D. Jorge Echeverria.

El Domingo 16 del corriente á las 3 en punto de la tarde á [illegible] postura y dinero de contado venderé el terreno y edificio perteneciente á la testamentaria de D. Santos Cabrera, situado en la calle de San José, lindando por el frente á el Sud, calle en medio con el Sr. Nil y por el fondo á el Norte con los Sres. Unzué y Fresco, y por el costado Oeste con la testamentaria de Monrol y por el Este con D. Tomas Balco, cuyo pormenores el siguiente:

El terreno mide 70 varas de frente por 70 de fondo, dos piezas de material, cocina, pozo de balde y una infinidad de árboles frutales, el todo ha sido tasado en la insignificante suma de (19,894), diez y nueve mil nueve cientos ochenta y cuatro pesos mjc. advirtiendo que dicha tasacion ha sido ocean el año 67 y por esa razon es tan baja, no se recibirá oferta que no esceda á la de (20,000), veinte mil, que hay hecha ya por un interesado, por mas pormenores á el rematador Bolivar 59, y para ver los titulos y la testamentaria á la Escribania del Sr. Raggio calle de Bolivar num 21.

F. Madero y Ca.

De ricos muebles

En la casa habitacion del señor D. Secundino Zamora Suipacha 394.

Por ausentarse la familia del pais.

El miércoles 5 de Julio á las 11 y 1½ en punto de la mañana venderemos al mejor precio y dinero de contado y sin retirar lote todos los muebles que componen el menaje de esta casa cuyo pormenor se dará oportunamente.

POR EL MISMO

De mas de 100,000 cigarros habanos legítimos,

Por cuenta de dos casas introductoras.

El jueves 6 de Julio á las 11 1½ en punto de la mañana venderemos infaliblemente al mejor precio y dinero de contado y sin retirar lote una gran partida de cigarros habanos legítimos recien introducidos al pais y garantidos que son de las mejores marcas que existen en plaza parte de su pormenor es como sigue:

10,000 emperadores, 10,000 media Regalia Principe de Gales, 10,000 [illegible] y Carbajal, 10,000 Cilargos, 10,000 cazadores 5,000 Conchas Matil, 10,000 [illegible] de picadura en hebras [illegible] Honradez 10,000 [illegible] de algodon Cabañas y Carbajal 60,000 Regalias Zalazar 5,000 [illegible] de las Morales

10,000 cajones cigarros varios de distintas marcas.

Nota—Llamamos la atencion á los fumadores de buen gusto pues es el remate mas importante de habanos que hemos anunciado en nuestra casa.

Por el mismo.

[illegible]

Por el mismo.

[illegible]

Por el mismo

[illegible]

M. Benza y Ca.

JUDICIAL

[illegible]

Pablo Escalante

Judicial

De un lindo terreno, sito calle Belgrano 643, perteneciente á la testamentaria de doña Dominga Montes.

El domingo 23 de Julio a la 1 en punto se procedera á la venta al mejor precio y dinero de contado del espresado terreno por orden del señor Juez de primera instancia en lo Civil, cuyo pormenor es el siguiente: el terreno mide 8 varas de frente al Sud por 63 de fondo al Norte con pared á la calle y un pozo de balde, rodeado de lindos edificios y corrado de pared por su frente tazado en sus ramos en la cantidad de 65,660 pesos moneda corriente, previniendo que no se admitira oferta menos de sus dos terceras partes que lo es: 43,775 pesos moneda corriente, inútil es recomendar la posesion del espresado terreno, calle empedrada, y en breve con el tramway á la puerta; mas pormenores ó imponerse de su tasacion al escritorio del rematador, San Martin 158.

Por el mismo.

De muebles alhajas y ropa hecha

En su casa calle de San Martin num 158

El Miercoles 5 del corriente a las 12 en punto del dia se procedera a la venta al mejor precio y dinero de contado sin retirar lote de un variado surtido de muebles cuyo pormenor es el siguiente

Un sofa de caoba forro de [illegible] id forro de marroquin, roperos de caoba y [illegible] cómodas, camas de roble, id de fierro, [illegible] id de pino, sillas de caoba id de [illegible] escrittla, cuadros, espejos con un surtido completo de alhajas y ropa hecha, 12 docenas de botines, 1 cilindro para armonio y una infinidad de objetos que estarán á la vista

Por el mismo

De muebles alhajas y ropa hecha

En su casa calle de San Martin Num 138

El viernes 7 del corriente a las 11 y 1½ en punto de la mañana se procederá á la venta al mejor precio y dinero de contado sin retirar lote de un surtido de muebles y cuyo detalle es como sigue.

Sofaes, comodas, roperos, camas de madera y fierro, mesas de noche con piedra, id para comedor, id de pino, sillas, sillones, alfombrados, esteras alhajas, ropa hecha, é infinidad de objetos que estarán á la vista, armas, 6 docenas de botines para señora y ultimo 1 cilindro para armonio. Num 1.

Manuel P. Medrano

Judicial.

¡¡De una buena casa muy central!!

El domingo 4 de Agosto á las 2 de la tarde en punto, se procederá al remate por órden del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Doctor D. Miguel Farcia Fernandes, y como perteneciente á la testamentaria de D. Fortunato Segurola y Doña Manuela Rodriguez, la casa calle Independencia 425 edificada en terreno de 9 varas de frente por 75 de fondo, con 4 piezas de azotea y demás oficinas, tazada en todos sus ramos por el maestro mayor D. José Pardal en la suma de 97,000 pesos moneda corriente previniéndose que no se admitirá oferta que ceda de las 2⅓ partes de su tasacion.

Los interesados que gusten ver los títulos y tasacion, pueden pasar por la escribania del señor D. Pedro Medina, quien se las pondrá de manifiesto.

Por otros informes á mi escritorio Perú 73 de 10 de la mañana á 4 de la tarde.

Por el mismo.

JUDICIAL.

En el Tigre.

De una espléndida manzana de terreno donde estará la bandera, á una cuadra de la Estacion.

El Domingo 23 de Julio á las 2 de la tarde en punto se procederá al remate de órden del Sr. Juez de Comercio Dr. D. Tomas Isla, y como perteneciente á D. Saturnino Duarte, el terreno arriba indicado, compuesto de 162 varas de frente por 160 varas de fondo, tasado por el maestro mayor D. Agustin Rodriguez en 100,000 $ mjc. previniéndose que no se admitirá oferta que no ceda de las 2⅓ parte de su tasacion.

Los interesados que gusten ver la tasacion y el plano pueden pasar por la Escribania del Sr. D. Angel Julio Blanco y por otros informes á mi escritorio Perú 73.

Tomas Ayres

En Morón.

De lindos terrenos y al mejor precio.

El Domingo 16 de Julio á las 12 en punto del dia se rematarán á la mejor postura y dinero de contado 10 lotes de terrenos inmediatos á la estacion compuesto cada lote de un solar.

POR EL MISMO

En San Fernando, de terrenos y casitas de poco precio, donde estará la bandera.

El Domingo 9 a las 12 en punto del dia se rematarán á la mejor postura y dinero de contado, dichas propiedades y cuyo pormenor se dará mañana.

NOTA—Tomas Aires pone en conocimiento de sus amigos que agradece vivamente las órdenes para ventas en remate que se le dirijen de los pueblos de la costa, pero si estimará vedgan siempre esas órdenes con las escrituras de propiedad, á fin de no perder un tiempo infructuoso en esta clase de negocios; mas por menores, Victoria 91.

POR EL MISMO

En San José de Flores. De una finca y los muebles pertenecientes á una familia que se ausenta á Europa.

El Domingo 16 del corriente á las 12 en punto del dia, se rematarán los muebles de dicha casa á la mas alta postura y dinero de contado, comprendiendo tambien la finca, la cual se compone de seis piezas.

Mañana, mas pormenores.

NOTA—Escritor y rematador, Victoria 91.

Nazar G. Catan y Ca.

118 — CALLE DE LA PIEDAD — 118

El Miércoles 5 del corriente a las 12 en punto.

LIQUIDAREMOS

AL CONTADO

LAS EXISTENCIAS DE UNA TIENDA Y MERCERIA

CON UN VARIADO SURTIDO DE ESTOS RAMOS

Por el mismo.

Por cuenta esclusiva de una casa introductora

En su casa calle Peru num 83

El Jueves 6 y Viernes 7 del corriente a las 11 en punto se procederá a la venta de un gran surtido de mercaderias propias para la estacion cuyo detalle en parte es como sigue

[illegible]

Martiniano Bonorino

De artículos de almacen

[illegible]

Santiago Ponte

El Jueves 6 de Julio a las [illegible] en punto de la mañana se rematará á remate a la postura y dinero de contado en la boca del Riachuelo [illegible] del almacen del Sr. Rate, donde estará puesta la bandera de remate. La balleta «N...» [illegible] toneladas, de propiedad del Sr. D. Andrés Pagani [illegible] todos sus aparejos, lista como para trabajar, teniendo tambien su bote. Se advierte que en caso de no efectuarse dicho remate el lugar se trasferirá para el domingo 9 del mismo mes. El rematador vive en la calle Pedro Mendoza [illegible] en frente de la estacion del Ferro carril de la Boca, donde tiene una Mayor nueva le padebot para vender.

B. Moreno y Cª

JUDICIAL

De orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Doctor D. Miguel Garcia Fernandez.

El sabado 8 de Julio [illegible] á las 4 en punto de la tarde y dinero de contado y á la mas alta postura venderemos el terreno de propiedad de la testamentaria de D. Manuel Rosendi situado en la calle del Paraguay, esquina la quinta del Doctor Pinedo y de 42 á 15 cuadras de la que fué del Doctor Leslie.

Este terreno consta de 27 metros 712 milímetros, o sean 32 varas de frente al Norte por 315 metros 224 milimetros, ó sean 370 varas de fondo al Sud que hace una área de 11,548 varas cuadradas, tasado el todo en la suma de 115,480 pesos moneda corriente.

Se previene que no se admitirá oferta si estas no alcanzan á las dos terceras partes de la tasacion.

Otros informes en el escritorio del rematador calle de Maipú número 327.

Mariano Billinghurst

De la finca calle de Suipacha num. 232 y 234, perteneciente a la testamentaria de Da. Nieves Achaval de Nuñez

De orden de los interesados y con autorizacion del Sr. Juez de primera instancia Dr. D. Miguel Garcia Fernandez,

El lunes 17 de Julio á la una en punto del dia, se ha de rematar sin falta alguna a la mas alta postura y dinero le contado con sugecion a la aprobacion judicial.

La espresada finca cuyo terreno se compone de 14 varas y 25 centimo de frente al Este por 70 varas de fondo al Oeste, con dos pequeños martillos, uno en paso y otro en contra á mitad del fondo, por cuya razon la venta se efectuará ad-corpus y por lo que esté dentro de muros.

NOTA—En venta de esta clase es indispensable la puntualidad a la hora indicada.

Los interesados pueden ocurrir á inspeccionarla hasta el dia del remate.

Bullrich y Ca.

Gran remate de muebles

En nuestra casa calle San Martin número 118.

El viernes 7 del corriente á las 12 en punto del dia remataremos a la mas alta postura y dinero de contado una gran cantidad de muebles nuebos y usados cuyo pormenor es como sigue:

Un juego de sala jacaranda forrado en reps verde compuesto de un sofa dos sillones y seis sillas nuevo una mesa jacarandá piedra marmol tres galerias con cortinados y cenefas de reps verde tres espejos marco dorado dos id marco negro un candelabro de bronce dos sofas forro marroquin una gran mesa caoba para 24 cubiertos dos sillones y catorce sillas de caoba solida asiento de esterilla un magnifico ropero de jacarandá seis armarios de pino de varios tamaños dos bancos perpendiculares de Pleyel dos pianos pierna calzon tres id cuadrilongos lavatorios piedra mármol uno id de jacaranda una mesa de id un confidente dos taburetes forro de reps tohalleros sillas porcelana cristaleria gran cantidad de adornos de sala comedor cuadros al óleo gravados é infinidad de muebles que estarán á la vista que venderemos infaliblemente y á cualquier precio para liquidar varias notas pendientes.

Julian J. Muñiz

Judicial

Por disposicion del Sr. Juez de Comercio Dr. D. Juan E. Barra, se ha de vender en público remate el viernes 7 del entrante Julio á las 4 en punto de la tarde de la casa calle de Estados Unidos núm. 429, se compone su terreno de 8 varas 75 céntimetros de frente por 48 de fondo y contiene 3 piezas de azotea y demás oficinas, pozo etc.

Cuya tasacion es de 35500 pesos mjc. es la base para no admitir oferta que no esceda á sus dos terceras partes.

Por mas pormenores al rematador. Perú 141

j23-v8jl

Clavel y Viale

DE UNA FINCA

¡Atencion especuladores!

El Domingo 9 del corriente, á las 4 de la tarde, venderemos infaliblemente á la mas alta postura por orden del Albacea de la testamentaria del canónigo D. Fausto J. Rodriguez, la casa calle de Belgrano [illegible]. El terreno se compone de 8 y [illegible] varas de frente por 70 de fondo, con 7 piezas, dos grandes patios, en el segundo un hermosísimo naranjo frutal y varios árboles de buenas frutas, aljibe, pozo.

[illegible]

[illegible] por el Juzgado de S. S. y oficina de Sagasta y Barreneches Bolivar dos á deducirlos en forma—Buenos Aires, Junio 2 de 1871.
j16-v16j Felix Sagasta.

Por disposicion del Sr. Juez de primera instancia en lo Civil, Dr. D. Emilio A. Agrelo, se cita, llama y emplaza por medio del presente á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Julian Guitard, ya sean herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias comparezcan por ante el Juzgado á cargo de su Señoria y oficina de D. Enrique Quintana á hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar;
Buenos Aires, Junio 12 de 1871.
j16-v16jl Enrique Quintana.

Por disposicion del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil Dr. D. Jorge Echeverria, se cita llama y emplazo por medio del presente y por el término de treinta dias á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Pedro Massa ya sean herederos ó acreedores; para que comparezcan dentro de dicho término por ante el Juzgado á cargo de su Señoria y oficina de D. Enrique Quintana á deducir sus acciones bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Junio de 1871.
j22-v22 jl Enrique Quintana.

El Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. D. Jorge Echeverria ha ordenado se haga saber á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Sebastian Darso bien sean como herederos ó acreedores, para que dentro del término de 30 dias á contar desde el de la publicacion del presente, se presenten ante el Juzgado de su señoria por conducto de la oficina del escribano D. Ramon F. Lagos, á la que está adscripto el que firma, á deducir sus acciones en forma.
Buenos Aires, Junio 23 de 1871.
j23 v23 J.L Federico Mendez.

Por disposicion del señor Juez de 1.ª Instancia en la Civil Dr. D. Miguel Garcia Fernandez, se cita, llama y emplaza por el termino de treinta dias á todos los que, ya sean como herederos ó acreedores se considere con derecho á los bienes quedados por muerte de doña Francisca Gutierrez á fin de que, dentro de dicho término, comparezcan por su juzjado y oficina de D. Teodoro Luis Recoba Pardo, Nueva núm. 102 á la que me hallo adscripto á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que haya lugar.
Buenos Aires, Junio 21 de 1871.
j23-v23 jl Manuel J. Sanabia.

Por disposicion del señor juez de 1a instancia en lo civil Dr. D. Emilio A. Agrelo se cita, llama y emplaza á los legatarios de D. José Maganza doña Catalina Rectanfeu, D. Jueseppi Janote, D. Angel Bianqui, D. Lorenzo Quivanini, D. Pedro Paquette, y D. Roque Beltrani, para que comparezcan á tomar la intervencion que les confiere el Código Civil vigente en las demandas deducidas contra la testamentaria de dicho finado. Bajo apercibimiento que de no verificarlo se les nombrará un defensor que les represente, debiendo ocurrir á la oficina de D. Emilio Carlsen, donde se halla adscripto el que suscribe, dentro del término de diez dias.
Buenos Aires, Junio 20 de 1871.
j 23 v 4 jl J. G. Campos.

A los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Santiago Aguilar, se les cita por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia Dr. D. Emilio A. Agrelo comparezcan por su juzgado y oficina del escribano que suscribe ya sean en el caracter de herederos ó acreedores á estar á derecho en el término de treinta dias contados desde esta publicacion bajo apercibimiento de pasarles el perjuicio que hubiere lugar.—Buenos Aires, Junio 21 de 1871.
j22 v22 jl. Cárlos Raymond.
Escribano público.

Por disposicion del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil Dr. D. Emilio A. Agrelo se cita llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Estevan Ilararo ya sean como herederos ó acreedores para que dentro el término de 30 dias contados desde la publicacion del presente, comparezcan ante el Juzgado de su Señoria y por la oficina del que suscribe á deducir los derechos y acciones que les competan.
Buenos Aires, Junio 20 de 1871.
j22-v22 jl M. B. Echenagucia.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, Dr. D. Jorge Echeverria, se cita y llama por el término de 30 dias contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Francisco Faurel, ya sean como herederos ó acreedores, para que comparezca: ante el Juzgado de S. S. y oficina de D. Tulio Mendez, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar—Buenos Aires, Junio 21 de 1871.
j22 v22jl Jose Martinez

Por disposicion del señor Juez de 1a instancia en lo civil Dr. D. Emilio A. Agrelo, se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiennto de D. Pedro Boero, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, contados de la publicacion del presente, comparezcan por su juzgado y oficina Rivadavia 91 á deducir sus acciones en forma; bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar.
Buenos Aires, Junio 21 de 1871.
j 22 v 22 jl Ignacio Piñero.

Por disposicion del Sr. Juez de Comercio Dr. D. Tomas Isla se hace saber por el presente edicto á todos los acreedores del concurso formado á D. Augusto Guntter (Victoria 140) presenten en el término de 20 dias al Síndico provisorio del mismo D. José M. Soler los justificativos de sus créditos con arreglo al articulo 1549 del codigo de Comercio previniendosé á los quetengan cuentas pendientes con el fallido no hagan pagos ni entregas de efectos á este bajo la pena de no quedar por ello exhonerados de las obligaciones contraidas. Al mismo tiempo se hace saber á aquellas personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido el deber en que se hallan de hacer manifestacion de ellas por escrito al Sr. Juez Comisario D. José Eulojio Blanco, sopena de ser tenidos los contraventores por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.
Buenos Aires Junio 21 de 1871.
Angel Julio Blanco
j27-v17 jl Perú 120.

Por disposicion del Sr. Juez de primera instancia en lo civil, Dr. D. Jorge Echeverria, se citan, llaman y emplazan á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Da. Micaela Padrun, ya sean como herederos ó acreedores para que dentro del término de treinta dias á contar desde la fecha, se presenten á deducir sus acciones en forma, por la Oficina de D. Adolfo Conde, donde se halla adscrito el que suscribe. Buenos Aires, Junio veinte y tres de mil ochocientos sesenta y uno.
j26-v23jl Nemesio Zanoletty.

Por disposicion del Sr. Juez de primera instancia en lo civil. Dr. D. Emilio A. Agrelo, se cita y llama por el término de treinta dias contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Domingo Labargo, ya sean como herederos ó acreedores, para que comparezcan ante el Juzgado de S. S. y oficina de D. Tulio Mendez, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar—Buenos Aires, Mayo 31 de 1871.
j27-v27jl José Martinez.

Por disposicion del Sr. Juez de primera instancia en lo civil, Dr. D. Emilio A. Agrelo, se cita y llama por el término de treinta dias contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derechos á los bienes quedados por fallecimiento de D. Manuel Malvarez, ya sean como herederos ó acreedores, para que comparezcan ante el Juzgado de su señoria y oficina de D. Tulio Mendez á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Junio 23 de 1872.
j27-v27jl José Martinez.

Por disposicion del Sr. D. Manuel Garcia Ramos Juez Comisario del concurso formado á D. Edmundo Dumas, se convoca á junta general de acreedores para el dia 6 del entrante Julio á la una de la tarde, á efecto de que tenga lugar la verificacion de créditos, tanto de los acreedores conocidos y desconocidos como de los privilegiados ó personales; previniéndose á los que no asistan, se entenderá que se adhieren á las resoluciones que se tomen por la mayoria de los concurrentes con arreglo al artículo 1600 del código, cuyo acto tendrá lugar en el salon del juzgado, bajo la presidencia de dicho Sr. Juez Comisario.
Buenos Aires, Junio 30 de 1871.
Eugenio Blanco.
jl 1.° v5 Perú 117 1|2.

[illegible] ante SS. á deducir sus acciones por conducto de la oficina de D. Mariano Cabral á cargo de D. Laureano Carballeda á la que se halla adscripto el que firma. Buenos Aires, Junio 5 de 1871.
j6-v6jl Leandro García.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. D. Jorje Echeverria se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Manuel Pedruello y Acosta, ya sea como herederos ó acreedores; para que en el término de treinta dias contados desde la fecha del presente comparezcan ante el juzgado de S. S. y oficina de D. Pedro Medina, donde se halla adscripto el que firma á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si así no lo verifican.—Buenos Aires Mayo 30 de 1871.
j6-v6jl Bartolomé Martin.

Barracas, 3 Esquinas, Junio 5 de 1871.
Por disposicion del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Dr. D. Emilio A. Agrelo se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Alphonso Lennuyeuse, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias contados de la publicacion del presente, comparezcan por su Juzgado y oficina actuaria á deducir sus acciones en forma. Ignacio Pereira.
j6-v6 jl.

Por disposicion del Sr. Juez de Paz titular ciudadano Don Juan Silveira se hace saber á todos los que se consideren con derecho á un terreno de isla situado en el arroyo «Carabelas grandes» aguas arriba marjen izquierda compuesta su estension de doce cuadras de frente por el fondo hasta los bañados el que linda por el costado de arriba con D. Leon Wallson y por el de abajo con D. N. Funi se presenten ante él por conducto de la oficina del que suscribe á deducir sus acciones dentro del perentorio término de 40 dias, pues de lo contrario, se concederá á Don Buenaventura Santos y D. Pedro Silva el derecho de posesion que de él solicita como desierto.
San Fernando, Junio 5 de 1871.
j6-v16jl Desiderio Chafuen.

Por disposicion del señor Juez de Paz titular, ciudadano D. Juan Silveira, se hace saber á todos los que se consideren con derecho á un terreno de Isla situado en el arroyo denominado «Paraná-Palmas» compuesta su estension de doce cuadras de frente al dicho arroyo seis para arriba y seis para abajo, dividido en medio por el arroyo «Eloisa ó Arroyo Largos» por el fondo hasta los bañados y el que linda por el frente con el dicho Paraná; por su costado derecho con la posesion conocida por de los alemanes y por el otro con D. Lucio Mansilla se presenten ante el por conducto de la oficina del que suscribe á deducir sus acciones dentro del perentorio termino de cuarenta dias, pues de lo contrario se concederá á D. Pablo Dey el derecho de posesion que de él solicita como desierto. San Fernando, Mayo 29 de 1871. Desiderio Chafuen.
j12-v28jl Elno. Palmo.

Por disposicion del Sr. Juez de primera instancia en lo Civil Dr. D. Miguel Garcia Fernandez se cita llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Juan Briganti, ya sean como herederos ó como acreedores, debiendo comparecer á acreditarlo dentro de un mes de la fecha del presente edicto por la oficina de D. Francisco Maria Ramiro á la que se haya adscripto el que firma.
Buenos Aires, Junio 5 de 1871.
j12-v12jl Dario Beraz.

El Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Jorge Echevarria, ha ordenado se haga saber por medio del presente y por el término de 30 dias contados desde la publicacion del presente á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Julio Loque de Bernet, bien sean como herederos ó acreedores, se presenten ante su Juzgado dentro de dicho término á deducir sus acciones en forma.
Buenos Aires, Junio 3 de 1871.
j7 v6 jl Federico Mendez.

Por mandato del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil Dr. D. Emilio A. Agrelo se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á los bienes quedados por muerte de Da. Paula Martinez, D. Teodoro y D. Eustaquio [illegible]treras, ya sean como herederos ó acreedores para que en el término de 30 dias, comparezcan por el Juzgado de su Señoria y oficina del que firma á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Buenos Aires Junio 17 de 1871.
17 v17 jl José Fernandez.

Por disposicion del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil Dr. D. Emilio A. Agrelo se cita, llama por el término de treinta dias contados desde la fecha á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. José Raffo y su esposa Da. Catalina Casinelli, ya sean como herederos ó acreedores, para que comparezcan ante el Juzgado de S. S. y oficina de D. Tulio Mendez, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.
Buenos Aires, Junio 6 de 1871.
j8-8jl José Martinez.

Por mandato del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Dr. D. Miguel Garcia Fernandez se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de D. Antonio Goffredi ya sean como herederos ó acreedores para que en el término de 30 dias comparezcan por el Juzgado de S. S. y oficina del que firma á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Buenos Aires, Junio 9 de 1871.
j10-v10jl José Fernandez

Por disposicion del Sr. Juez de primera Instancia en lo civil Dr. D. Emilio A. Agrelo se cita, llama y emplaza por medio del presente á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Matias [illegible], ya sean herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias comparezcan por ante el juzgado á cargo de su señoria y oficina de D. Enrique Quintana, á hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 7 de 1871.
j13-v13 jl D O. Enrique Quintana.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. D. Miguel Garcia Fernandez, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Da. Petrona Suarez de Valenzuela muerta ab-intestato, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de 30 dias contados desde esta fecha, comparezcan por el Juzgado de S. S. y oficina á cargo del que firma Bolivar 42, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, Junio [illegible] de 1871.
j13-v13 jl [illegible]

Juzgado de Paz de [illegible]
Ayacucho Mayo 31 de 1871.
Por el presente se cita llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. [illegible], ya sea como herederos ó acreedores para que comparezcan por sí ó apoderado en forma, en el término de 30 dias, á contar desde la fecha á deducir sus acciones ante el Juez de Paz [illegible].
j13-v13 jl [illegible] Juez de Paz.

Por disposicion del señor Juez Comisario D. Ramon Fernaga, se convoca por medio del presente á todos los acreedores de [illegible] para el dia 3 de Julio á las 2 de la tarde [illegible] tomarse en consideracion [illegible] rias presentada por el Sr. [illegible] dido por el mencionado Juez Comisario [illegible] lugar en el Juzgado de Comercio [illegible] dicado.—Buenos Aires, Junio 27 de 1871.
[illegible]
j30-v27-jl Escribano de Comercio.

Por disposicion del señor juez de primera instancia en lo civil Dr. D. Jorge Echeverria se cita, llama, y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Clemente Romayra, ya sea en el caracter de herederos ó acreedores para que dentro del término de treinta dias á contar desde la fecha comparezcan por ante el juzgado de S. S. y oficina de D. Antonio [illegible] donde se halla adscripto el que firma á deducir sus acciones en forma.
Buenos Aires Junio 30 de 1871.
j30-v30 jl [illegible]

Por disposicion del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil Dr. D. Miguel Garcia Fernandez se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de Da. Maria Isleri, ya sean herederos ó acreedores, para que en el término de [illegible] dos de la publicacion del presente, comparezcan por su juzgado y oficina [illegible] á deducir sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires Junio 27 de 1871.
j30-v30jl [illegible]

[illegible] Juez de primera Instancia en lo civil Dr. D. Emilio A. Agrelo; se cita, llama y emplaza [illegible] del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Adolfo [illegible], ya sean como herederos ó acreedores [illegible] por ante el Juzgado de S. S. y oficina del [illegible], bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho—Buenos Aires, Junio 27 de 1871.
j27-v27jl Máximo Luzuriga.
Oficina Perú 73.

Por disposicion del señor juez de primera instancia en lo civil Dr. D. Miguel Garcia Fernandez, se cita y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Luis Gratigha para que dentro del término de treinta dias contados desde la fecha se presenten al juzgado de su señoria y oficina de los escribanos Sagasta y Barreneches á deducir sus derechos, ya sean como acreedores ó como herederos.
Buenos Aires, Junio 26 de 1871.
Felix Sagasta
Oficina, Bolivar 2

j 27 vjl 27
Por disposicion del Señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. D. Miguel Garcia Fernandez, se cita, llama y emplaza por el término de 6 dias á la viuda ó representante lejítima de la testamentaria de Gourges, á fin de que, dentro de dicho término comparezcan ante su juzgado y oficina de D. Pedro Desgustini, donde se halla ascripto el que suscribe á efecto de contestar el traslado de la demanda que se ha conferido, interpuesta por don Terencio Moore, contra la susecion de Gourges sobre cobro de pesos—Buenos Aires, junio 23 de 1871.
Clodomiro Gallardo.
j27 v4 jl Escribano Público.

Por disposicion del Sr. Juez de primera instancia en lo civil, Dr. D. Emilio A. Agrelo, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de don Luis Guien, ya sean como herederos ó acreedores para qᵉ enel término de treinta dias de la fecha, comparezcan ante el Juzgado de S. S. y oficina de don Julian Aranda, donde se halla adscrito el que firma, á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 26 de 1871.
j26-v26jl Manuel Llames Oliver.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil, Dr. D. Miguel Garcia Fernandez, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte intestada de Da. Cirila Benegas ya sean como herederos ó acreedores para que en el perentorio término de 30 dias contados de la fecha comparezcan ante S. S. y por la oficina del escribano Rosales donde se haya adscrito el que suscribe, á deducir sus acciones. Buenos Aires, Junio 22 de 1871.
j 6-v29jl Faustino Moreno.

Por disposicion del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil Dr. D. Miguel Garcia Fernandez se citan llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Tomas Vejeres(?), ya sean como herederos ó acreedores para que en el perentorio término de treinta dias á contar desde [illegible] Juzgado de S. S. [illegible]
[illegible]

Por mandato del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Emilio A. Agrelo, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de Daˢ Catalina y Da. Nicolasa Vega, ya sean como herederos ó acreedores para que en el término de 30 dias, comparezcan por el Juzgado de SS y oficina del que firma á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 14 de 1871.
j14-v14jl José Fernandez.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Emilio A. Agrelo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de D. [illegible] Francisca Vergara, ya sean como herederos ó acreedores [illegible]
[illegible]

Por disposicion del Sr. Juez de primera instancia en lo civil, Dr. D. Miguel Garcia Fernandez, se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Andrés Ravino, ya sea como herederos ó acreedores para que en el término de treinta dias contados desde la publicacion del presente comparezcan por su juzgado y oficina Rivadavia 94 á deducir sus acciones en forma.
Buenos Aires, Junio 15 de 1871.
j16-v16jl Ignacio Piñero.

Por disposicion del Sr. Juez de Paz titular ciudadano D. Juan Silveira se hace saber á todos los que se consideren con derecho á un terreno de Isla que es la Laguna de la Boca del arroyo Largo compuesto de veinte cuadras de frente mas ó menos y su fondo hasta los bañados; el que linda por ambos costados con terrenos desiertos, se presenten ante él por conducto de la oficina del que suscribe á deducir sus acciones dentro del término perentorio de cuarenta dias pues de lo contrario se concederá á D. Ruperto Maza y D. Saturnino Herrera el derecho de posesion que de él solicitan como desierto—San Fernando Junio 6 de 1871.
Desiderio Chafuen.
j16-v30jl Escribano público.

Por disposicion del Señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. D. Miguel Garcia Fernandez, se citan llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de D. José A. Costa, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de 30 dias contados de la publicacion del presente comparezca por el Juzgado acargo de S. S. y oficina al del infrascrito (Bolivar 72), á deducir sus derechos.
Buenos Aires, Junio 17 de 1871.
j19-v19 jl Vinent.

Por disposicion del señor Juez de Paz, titular ciudadano Juan Silveira, se hace saber, á todos los que se consideren con derecho á un terreno de isla situado en el arroyo denominado «Frutilera» compuesta su estension de seis cuadras mas ó menos de frente á dicho arroyo por todo el fondo hasta los bañados; y el que linda por el frente con D. Albin Favier y por su costado con un terreno de D. Pedro el Italiano se presenten ante él por conducto de la oficina del (que suscribe á deducir su accion dentro del perentorio término de 40 dias; pues de lo contrario se concederá el derecho de posesion que de él solicita á D. Celestino Riestra.—San Fernando, abril 16 de 1871.
Desiderio Chafuen.
j7 v17jl Esch. Pbco.

Por disposicion del Sr. Juez de Paz titular ciudadano D. Juan Silveira se hace saber á todos los que se consideren con derecho á un terreno de Isla situado en el arroyo «Carabelas Grandes» margen izquierda aguas arriba, compuesta su estension de veinte cuadras de frente por el fondo hasta los bañados el que linda por el costado de arriba con D. Nicolas y D. Estevan los Austriacos y por el costado de abajo con D. Leon Wallson se presenten ante él por conducto de la oficina del que suscribe á deducir sus acciones dentro del perentorio término de cuarenta dias pues de lo contrario se concederá á Don Miguel Mugica y D. Buenaventura Santos el derecho de posesion que de él solicitá como desierto.—San Fernando Junio 5 de 1871.
j6-v16jl. Desiderio Chafuen.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. D. Emilio A. Agrelo se cita llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Angel Costa, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro del término de 30 dias contados desde la publicacion del presente, comparezcan ante el Juzgado de S. S. y oficina del que suscribe, á deducir los derechos y acciones que les competan.—Buenos Aires, Junio 13 de 1871.
j21 v21 J. L. M. B. Echenagucia.

Por disposicion del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil Dr. D. Jorje Echeverria, se cita, llama y emplaza, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Manuel Garcia de Hervas ya sean como herederos ó acreedores para que dentro del término de 30 dias á contar desde la publicacion del presente comparezcan ante SS. y por la oficina del escribano Demaria á la que se halla adscripto el que suscribe á deducir los derechos que crean corresponderles, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 22 de 1871.
[illegible]

Por mandato del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. D. Jorge Echeverria [illegible]
[illegible]

FABRICA DE BILLARES
DE
FRANCISCO CONTE
PRIVILEGIADAPOR EL SUPERIOR GOBIERNO
Por la invencion del Billar de forma exagonal, con el título de
BILLAR ARGENTINO
284—Calle Cangallo—284
(Frente al Mercado del Plata).
¡ATENCION DUEÑOS DE HOTELES CAFÉS CONFITERIAS. FONDAS. ETC.!

En este Establecimiento y único en la República Argentina, se vende el afamado billar de forma exagonal privilegiado por el Superior Gobierno, y se garante su marcha por dos años y mas si se exijiere. El precio de este acreditado billar es de 4,000 pesos arriba, segun su clase. Se previene que los compradores de este billar jamás tendrán que gastar en composturas, pues el fabricante las hará gratis. ¡Atencion especuladores, que el negocio promete, pues es un billar que atrae numerosa concurrencia, ya sea por la diversion que ofrece, ó bien, por las variadas y graciosas combinaciones que presenta. La calidad y baratura del BILLAR ARGENTINO de forma exagonal obliga á todo el mundo á munirse á lo menos de uno.
Por lo tanto, los hoteles cafes confiterias, fondas, etc., que quieran tener [illegible] de forma exagonal.
En dicho Establecimiento [illegible]

284—CALLE CANGALLO—284
(Frente al Mercado del Plata).

A LAS MUNICIPALIDADES
DE
CAMPAÑA
PATENTES PARA LA CAMPAÑA
Se hacen en esta Imprenta a precios módicos.
73 MORENO 73

Mensajerias
[illegible]

Rivadavia 98

LA URUGUAYANA
[illegible]

AVISOS
[illegible]
Juan B. Fernandez
A sus pedidos
[illegible]
AL PUBLICO
[illegible]